INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 35/13
FECHA	21/06/13					
INSTITUCIÓN	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Méd. Vet. Daniel Rojas López - Presidente					
Expediente Nº	3664/13					
CONTRATO Nº	03/10					
FECHA CONTRATO	01/12/10					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 03/10 Plurianual – Ad Referendum					
OBJETO	*"Construcción de Oficinas para el SENACSA"*					
CONTRATISTA	**BCP INGENIEROS ASOCIADOS de Ing Ramón Eduardo Benitez Molinas**					
R.U.C.	540428 – 2					
MONTO CONTRATADO	Gs. 2.080.564.260	Ampliación: Gs. 321.561.580				
ID LLAMADO Nº	199.259/10					
C.C. N°	LP-23016-10-18877					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	x					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la **verificación puntual** de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el **Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)** y la firma **BCP INGENIEROS ASOCIADOS** de Ing Ramón Eduardo Benitez Molinas, para la *"Construcción de Oficinas del SENACSA" Lote N° 6 Presidencia,* llevada a cabo en el período fiscal 2010 y 2012.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1.2. La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud al *"SUMARIO INSTRUIDO A LA FIRMA UNIPERSONAL BCP INGENIEROS ASOCIADOS DE RAMÓN BENÍTEZ RUC N° 540429 – 2 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/10 PARA EL "SERVICIO DE CONTRUCCIÓN DE EDIFICIO" CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) ID N° 232409"*, de acuerdo a lo solicitado por la firma sumariada, a los efectos de determinar el avance de la obra". El citado documento fue remitido a esta dependencia por dicha Dirección mediante el **Memo DJ Nº 821/12** de fecha **21/12/12.**

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 1257/12 de fecha **22/01/13**, y recibida en fecha 22/01/13 por la Contratante, se solicita al SENACSA que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.

Lic. Daily Aguilera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- Uso de Tiempo de ejecución de la Obra.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.4. En fecha 27/02/13 por DNCP/DVC Nº 4673/13 se realiza la reiteración de la solicitud de documentos, teniendo en cuenta que no fueran remitidas en el tiempo solicitado.

1.5. El SENACSA en fecha 13/03/13 remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 3664/13, con (95) fojas. Por otra parte, la entidad ha omitido remitir las siguientes documentaciones:

- Cronogramas de obras presentados por el contratista
- Certificados de obras quincenales y/o mensuales
- Actas de Recepción Provisoria y Definitiva (si las hubiere)
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- Uso de tiempo de ejecución de Obra.

1.6. Por nota DNCP/DVC Nº 6080/13 del 11/03/13 y recibida el 12/03/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma el SENACSA así

Lic. Belly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Laite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

como los expedientes originales del Sumario a la firma BCP INGENIEROS ASOCIADOS de Ing Ramón Eduardo Benitez Molinas. Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha **15/03/13,** acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV Nº 28/13.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

La presente verificación se inició considerando en virtud a la solicitud realizada mediante el Memo DJ Nº 821/12 de fecha 21/12/12, a los efectos de determinar el avnace de la obra.

De conformidad a las documentaciones remitidas observamos que el contrato suscripto entre las partes fue de fecha 01/12/10, en el cual se estipulaba la contrucción del edificio de Presidencia de la SENACSA, correspondiente al Lote N° 6.

En cumplimiento a las cláusulas del contrato la obra debía ser iniciada en fecha de la orden de inicio de obras, estipulando además un tiempo de ejecución de 10 (diez) meses, es decir, aproximadamente 300 días calendarios.

En fecha 27/01/11 se realiza el Acta de Inicio de Obras así como la entrega del predio, posteriormente en fecha 25/11/11 se firma la Adenda al Contrato en cual se amplia la vigencia de plazo de ejecución por 60 días calendarios.

En fecha 02/12/11 se suscribe entre las partes la segunda adenda al contrato en el cual se amplia el 15% del monto del contrato equivalente a Gs. 321.561.580.

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 520 – Construcciones – FF 30 (Recursos Propios) del Presupuesto General del Presupuesto General del SENACSA, asignado al mismo para los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

El sistema de adjudicación fue establecido por el **LOTE**.

Lic. Doris Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El SENACSA conforme a la Resolución N° 3256/10 de fecha 01/12/10, Art 1°, ha resuelto: *"...ADJUDICAR la firma de contrato con **"INGENIEROS BCP ASOCIADOS"**, por la suma total del G. 2.080.564.260 (dos mil ochenta millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta)..."*

3.2 Ejecución del contrato

El contrato fue firmado por las partes el **01/12/10.** Conforme al modelo de contrato del Pliego de Condiciones la misma describe:

5.1.El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de julio del año 2.011.

5.2. El Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal desde el inicio de los Servicios y hasta un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción definitiva, independientemente a la vigencia del contrato.

Sin embargo en el contrato suscripto por las partes se estipula:

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO
El Plazo de vigencia de este contrato es por once (11) meses contados a partir de la firma del presente.----

Considerando que la firma del contrato se realizó en fecha 01/12/10 y de conformidad a lo estipulado en la misma, la vigencia seria hasta el 27/10/11. Del mismo modo se establecen como plazo de ejecución:

CLAUSULA SETIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 Ley N° 2051)
La recepción está condicionada a la entrega de las obras que se ajusten a las especificaciones técnicas.-----
El Plazo de Ejecución de la Obra Adjudicada en el Lotes 6 es de 10 (diez) meses. ----------
El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de la Orden de Inicio de Obra, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:----------
a) La entrega por el Contratante del Anticipo. ----------
b) La entrega de la Zona de Obras (Acta de Inicio).----------
La Recepción Provisoria definirá la finalización del plazo del Servicio, el Contratista podrá iniciar los trabajos preliminares a los 10 (diez) días siguientes de suscribirse el Contrato, independientemente al desembolso del anticipo. Igualmente, podrá adelantar los trabajos respecto al conteo de los Plazos de Ejecución. ----------

Considerando que el pago efectivo del anticipo se realizó en fecha 29/12/10, y que el acta de inicio de obras así como la entrega de la zona de obras ha sido realizado en fecha 27/01/11, se cumplen todos los requisitos para el inicio y cómputo de los plazos

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

de ejecución, debiendo la obra ser culminada en fecha 23/11/11. Con lo expuesto observamos que el plazo de ejecución no se ajusta la plazo de vigencia contractual, y no observamos las medidas tomadas por la administración para subsanar dicha inconsistencia.

3.4 Modificaciones Contractuales

No obra entre los antecedentes las documentaciones que justifique o mediante el cual se autorice la ampliación del plazo de ejecución firmados en el marco de la licitación que nos ocupa.

Se observa que la Contratante otorgó una prórroga de 60 días en el plazo de ejecución conforme a la Adenda remitida fs 22, pero no se han remitido documentos que avalen la ampliación de la vigencia del contrato, tales como adenda de contrato firmada entre las partes, donde se determinen específicamente los nuevos plazos de recepcion provisoria, definitiva y vigencia contractual.

En consecuencia, vencido el plazo contractual (23/11/11) el SENACSA no ha emitido documentación para subsanar dicha irregularidad administrativa, más aún considerando que no se observa tanto en el SICP ni en la documentación remitida la ampliacion de la vigencia del contrato.

Posteriormente el SENACSA otorga en fecha 02/12/11 una ampliación de monto equivalente al 15%, es decir por Gs. 321.561.580. Conforme a la Resolución N° 2687 de fecha 01/12/11 En la citada resolución se hace mención además a lo establecido en el *Art. 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", que dispone que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el ajuste de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Carina Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Primeramente, debemos resaltar que el Art. 63 mencionado en la Resolución de ampliación no corresponde a establecido para casos correspondiente a obras, por lo cual la misma no se halla debidamente fundada y dando cumplimento al Art 62 la Convocante no se ha remitido a la fecha el informe de Auditoría General o Asesoría Jurídica en su caso, que autorice la ampliación de vigencia de ejecución mencionada precedentemente. En este punto traemos a colación lo mencionado en el ITV N° 28/13 en cuanto a las justificaciones técnicas de los convenios *"...No se registra documentaciones técnicas de los convenios modificatorios de manera a poder evaluar los mismos..."*

Por otro lado, de la lectura del considerando de la resolución mencionada más arriba, no podemos determinar cual de los varios factores esgrimidos es el que específicamene afecta a este contrato, pues no se lo ha puntualizado, y tampoco fue acercado el Memorandum U.O.C. N° 1200/11, que describe las supuestas razones por las cuales se le concede la ampliación de su vigencia contractual.

Otorgadas las ampliaciones de manera general a la contratista, al momento de la verificación in situ realizada el 15/03/13, se constata que la obra llevaba un avance de 29.1%, en concordancia con lo mencionado el ITV N° 28/13 que refiere: *"...**Avance de Obra: 29.1%** corresponde al MEMORANDO DAOR N° 14/2012 de fecha 27/03/201, [folio 39 al 45(*)] el cual **verificado en la verificación in situ**..."*

Nos vemos en la necesidad de resaltar que los Actos Administrativos (Resoluciones) que autorizaron las prórrogas así como la de ampliaciones de montos, no se encuentran debidamente motivadas. La motivación consiste en la explicación y enumeración de las razones que han llevado a la administración a dictar el acto administrativo, es decir, una referencia de hechos y fundamentos de derecho, no bastando formularios preestablecidos o la mera cita de los preceptos aplicables. La motivación es una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos, imponiéndose las mismas razones para exigirla tanto respecto de actos emanados de una potestad reglada como discrecional, de manera a dar un ropaje legal y que no de lugar a dudas o incluso a anulaciones.

Es importante mencionar que pese a las justificaciones hechas por parte de la contratista en cuanto al atraso de la obra, las mismas no son motivos para el

Lic. Dolis Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Balle de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.7 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las clásulas CGC 41.1, 41.2 b), 41.2 e) del PByC requieren:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	Recepción Provisional de los Servicios Las modalidades de recepción de los Servicios por etapas son las siguientes: *Recepción Provisoria a partir de la ejecución total del Servicio.* Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de los Servicios *Planilla de Avance físico-Financiero y Fotografías*

Además, la cláusula 42.1 menciona:

CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo mínimo de 30 (treinta) días posteriores a la entrega de la obra (recepción provisoria)

En este punto es importante mencionar que el presente contrato objeto de verificación se encuentra recindido con un avance de obras del 29,1 %, razón por la cual no se cuenta con la recepción provisioria como final de la obra.

Tampoco se cuenta con alguna documentación mediante el cual se haya recepcionado las obras detallando en que condiciones se encuentra para su posterior inclusión como activo del SENACSA.

3.8 Verificación *in situ*: *Informe Técnico de Verificación Contractual N° 28/13 de fecha 06/06/13*

Se ha realizado una verificación documental referente al Contrato LPN N° 03/10 "*Construcción de Oficinas del SENACSA*" (ID: 199.259/10), cuyo llamado lo ha realizado el SENACSA y cuya adjudicación fue para la empresa BCP INGENIEROS ASOCIADOS de Ing Ramón Eduardo Benitez Molinas.

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 06/06/13 se ha emitido el ITV N° 28/13, elaborado por el Ing. Víctor Zaputovich. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

3.9 Garantías

3.9.1 Anticipo

La clausula CGC 11.4 (CEC) del PByC requiere:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CGC 11.4.	**El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera:** Se otorgará un pago de anticipo del 50% del valor del contrato, para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar una Póliza de Garantía de Anticipo por el 100% del valor del anticipo.

La cláusula novena del contrato PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES describe lo siguiente:

Se otorgará un pago de anticipo del 50 % del valor del Contrato, contra entrega de una Póliza de Garantía de Anticipo por el 100 % del valor del mismo. La fecha de entrega del Anticipo será de 10 (diez) días a partir de la firma del Contrato. ----------

En fecha **07/12/10** es emitida la Póliza Nº 22.1506.01711/000 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero[2], entrando en vigencia la misma en fecha **09/12/10 hasta el 09/11/11.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 1.040.282.130, equivalente al 100% del monto entregado en concepto de anticipo,** conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 11.4 de las Condiciones Especiales del Contrato, concordante con la clausula 9 del contrato.

Cabe mencionar, que la póliza de Garantía de Anticipo debería estar extendida por lo menos hasta el día de la amortización total del mismo, y conforme a los documentos a los que hemos accedido la garantía se encontraba vencida al momento de la rescisión hecho que se realizo en fecha 25/05/12, es decir, el tiempo trascurrido entre el vencimiento de la póliza y la rescisión del contrato es de aproximadamente de 6 meses, quedando el Estado Paraguayo en total indefensión de sus intereses ya que se han hecho pagos que no se hallan cubiertos tal como la ley lo exige.

3.9.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresan lo siguiente:

CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de 210 (doscientos diez) días.

La cláusula DECIMA Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establece:

[2] Folio 65, expediente N° 3664/13

Lic. Dolly Aguirre
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

CLAUSULA DÉCIMA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El PROVEEDOR presentará a la firma del contrato, una boleta o póliza de garantía de fiel cumplimiento de este contrato a favor del SENACSA por equivalente del **10 % (diez por ciento)** del monto total adjudicado. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación del contrato.----------

La vigencia de la Garantía se mantendrá como mínimo por un plazo de treinta (30) días calendarios con posterioridad a la fecha de vigencia del contrato.----------

En el siguiente cuadro podemos observar los detalles en cuanto a pólizas de fiel cumplimiento se refiere:

N° de Pólizas	Fecha de Emisión	Vigencia		Monto Asegurado
		Desde	Hasta	
22.1503.01775/000	01/12/10	01/12/10	01/12/11	208.056.426
22.1503.02011/000	14/12/11	02/12/11	01/03/12	32.156.158

Si bien el patrimonio del Estado se encontraba garantizado por la emisión de la segunda póliza, la contratante debió tomar las medidas correspondientes para la extensión de la primera póliza. En cuanto al monto asegurado solicitamos al SENACSA remitir al momento del descargo las razones tenidas en cuenta para la disminución del monto asegurado teniendo en cuenta que no existe certificaciones de obras, ni liquidaciones de la obra al momento de la emisión de la segunda póliza.

3.10 Pagos

En las cláusulas CGC 13.2.3 de las CEC expresan:

CGC 13.2.3	La factura deberá ser presentada en: LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES. **El plazo para el pago de cada factura será de 60 (sesenta) días.** Si el pago no se realizare en el plazo establecido en párrafo anterior, el proveedor podrá solicitar a la contratante el pago de intereses moratorios equivalente al cero coma dos (0,2%) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

En la cláusula decimo quinta del contrato se establecen:

Lic. Dally Aguilera
Verificadora Contratación
Dpto. Enlace

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FORMA DE PAGO

Se otorgará pago de anticipo del 50 % del valor del contrato. El Pago se efectuará de la siguiente manera:

a) Ejercicio Fiscal 2010 Gs. 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones). ----------
b) Ejercicio Fiscal 2011 Gs. 580.564.260 (guaraníes quinientos ochenta millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta). ----------

El plazo para el pago de cada factura será de 60 (sesenta) días. ----------

En los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

Contratista: SANCHEZ CONSTRUCCIONES						
FACTURA				RECIBO		
N°	Factura crédito N°	Fecha	Monto	Fecha	Monto	Concepto
1	001-001-774	09/12/10	1.040.282.130	29/12/10	1.040.282.130	Anticipo 50%
2	001-001-775	17/12/10	459.717.870	25/02/11	459.717.870	A Cuenta de Trabajo
				Total	346.782.500	

Conforme a la documentación obrante se observa que el pago del anticipo Gs. 1.040.282.130, se realizó en fecha **29/12/10**, mediante recibo de dinero N° 507, atendiendo que la obra hasta la fecha de emisión del informe no estaría culminada y cuenta con rescisión de contrato, no se cuenta con certificaciones en las cuales se realicen las amortizaciones correspondientes al anticipo así como la liquidación de la obra realizada para la rescisión del contrato.

En cuanto al segundo pago observamos que la misma se ha realizado en concepto de "A CUENTA DE TRABAJO", dicho concepto no se estipula en ninguna legislación admistrativa, es importante traer a colación el Art 22 inc c) de la Ley 1535 De Administración Financiera del Estado, que expresa:

"...- Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.

- Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.

El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."

Así mismo, en el Art. 37 de la misma Ley, estipula:

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual
DVC

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

incumpliemiento de lo pactado inicialmente hecha por la contratista, que al trascurrir 13 meses solo haya tenido un avance físico – financiero de tan solo 29.1%.

3.5 Informe de Auditoria Interna Institucional

La Auditoría Interna Institucional en su Nota A.I, obrante en foja 11 al 13[1], refiere en los puntos 1.4:

- **Se ha verificado la única documentación remitida por el Dpto. de Arquitectura, consistente un acta de entrega de predio.**
- **No se observa el acta de inicio de obra que debería redactarse con el pago del anticipo.**

LOTE	FECHA DE ENTREGA DE PREDIO S/ ACTA	PLAZO S/ CONTRATO	VENCIMIENTO DEL PLAZO
Lote 6 PRESIDENCIA	23/02/11	10 meses	23/11/2011

- **En el Contrato firmado no se establece ninguna sanción por incumplimiento de las cláusulas estipuladas tal como se observa en la clausula Nº Decima Primera, MULTAS (ART. 37 i, Ley Nº 2051) dice: "No se aplicaran ninguna multa"**

Cabe mencionar que en las documentaciones remitidas en el expediente N° 3664/13 el SENACSA remite el acta de inicio de obras así como los documentos referentes al pago del anticipo. En cuanto a los otros puntos mencionados hemos coidicido, es mas podemos afirmar que al momento del inicio de obras el PLAZO DE EJECUCIÓN ya quedaba fuera del PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO, irregularidad que no fuera subsanado por la administración del SENACSA en su momento.

Otro punto mencionado en el Informe de Auditoria refiere al pago de anticipos y otros pagos realizados:

Se otorgará pago de anticipo del 50% del valor del contrato. El Pago se efectuara de la siguiente manera:

c) Ejercicio Fiscal 2010 se pagara Gs. 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones)

d) Ejercicio Fiscal 2011 Gs. 580.564.260 (guaraníes quinientos ochenta millones quinientos sesenta y cuatro mil)

El plazo para el pago de cada factura será de 60 (sesenta) días.

No se ha visualizado a la fecha Comprobantes de Pagos completándose el pago total del mismo.

COPIA FIEL DEL ORIGI

[1] Expediente N° 3664.-

Lic. Dolly Aguilera
Verificador de Contractual
DVC

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Nº C.P.	Monto	Fecha	Lote
CP 52838	Gs 1.040.282.130	32/12/10	6
CP 52841	Gs 459.717.870	25/02/11	6
TOTAL	GS. 1.500.000.000		

Debe señalarse que no existe mención alguna acerca de los atrasos del contratista en la ejecución de los trabajos, así como tampoco se señala en qué etapa de la ejecución se encuentra la obra ni se detalla su cumplimiento por parte de la firma BCP INGENIEROS ASOCIADOS de Ing Ramón Eduardo Benitez Molinas, siendo éstos datos imprescindibles a ser señalados por la Auditoría de la Institución. Tampoco se hace mención al desplazamiento de plazos contractuales.

Debe recordarse que conforme al Decreto N° 1.249 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 4: *"...La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados..."* (Sic).-

3.6 Otros requerimientos: Cronograma y Certificaciones de obras

El PByC requiere:

CGC 28.1, 28.2 y 28.3	Preparación de los Trabajos Duración del periodo de movilización: -Conforme al Cronograma de Servicio propuesto por el oferente y aprobado por el Contratista.

No consta en la documentación remitida por la entidad, certificados de obras, el cronograma de obras propuesto por el contratista, ni tampoco la aprobación de dicho cronogramas según lo establecido en el PByC elaborado por la propia Contratante.

Lic. Dany Aguilera
Verificador Contractual
DVC

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

"...Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero..."

Ley Nº 4848/2013 Ley que aprueba el Presupuesto general de la Nación para el Ejercicio 2013, estipula en su Art. 22 y 23 cuanto sigue

*"...**Artículo 23.-** El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante la cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y/o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro a una eventual salida de fondos para cancelar una deuda contraída. Esta etapa confirma la reserva del crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los Informes de las ejecuciones presupuestarias elaborados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán incluir la etapa de registración del compromiso".*

***"Artículo 24.-** La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de Bienes, Obras y Servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado..."*

Teniendo en cuenta las normas mencionadas con anterioridad, podemos decir que el segundo pago se ha realizado en forma irregular sin que la administración tuviera en cuenta los mismos, ya que el inicio formal de las obras fue en fecha 27/01/11 y al momento del pago no se contaba ningun bien a ser incorporado a la entidad y el anticipo ya había sidodesembolsado hasta el tope legal y contractual, para dar así cumplimiento al Art 22 de la Ley 1535, a la vez no cumple con la entrega efectiva de avances de la obra por medio de certificaciones incumpliento así con el Art. 24 de la Ley de Presupuesto General de la Nación al momento de la obligación y pago correspondiente y la Ley N° 1533/00 en su porción vigente.

3.11 Fondo de Reparo.

La cláusula **CGC 6.2.2** CEC de las bases y condiciones requiere:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03. **El fondo NO podrá ser sustituido por una póliza de seguros.**

Al no contar con certificaciones de obras no se puede analizar el cumplimiento de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Lafe de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 39[3], más aún considendo que la SENACSA estipula en el PBC que no será sustituído por pólizas de seguro.

Por otro lado, como hemos dicho en el punto 3.10, el segundo pago realizado "a cuenta de trabajo", es un procedimiento irregular, que a su vez describe en su comprobante de de pago lo siguiente:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

Recursos Propios — **COMPROBANTE DE PAGO** **No.** 52841

Fecha de Emisión 12/22/2010

Beneficiario BCP INGENIEROS ASOCIADOS.-
Calle
No.
Localidad 2DO. PAGO CONSTRUCCION DE OFICINA — 000046

No. de Cuenta	Banco	Tipo	Numero	Importe
121726/1	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	CHQ	0 4.362.265	362,183,336

No. de la Orden de Referendación R.P.

LIQUIDACIÓN

Concepto 2DO PAGO S/ CONTR. DE OFICNA.-
Referencia PAGO A PROVEEDORES NA

Importe Total	459,717,870
Retención del IVA	12,537,760
Retención Ley 3439/07	1,638,267
Retencion de Renta	8,358,507
Fondo de Reparo	75,000,000
	Importe

Imputación Presupuestaria

Como se puede ver se realiza una retención del Fondo de Reparo en Gs. 75.000.000, la cual se a agregado en forma manual al comprobante de pago y no se cuenta con otra documentación que acredite que el mismo se halla realizado.
A folio 70 del expediente remitido por la SENACSA podemos observar que el monto mencionado anteriormente, corresponde a las retenciones del 5% de todos los pagos efectuados a la firma BCP INGENIEROS Y ASOCIADOS. Si bien con ello justifica el monto total retenido, realizamos las siguientes observaciones a este punto:

- Si dando cumplimiento a la retención del 5% de todos los pagos para Fondo de Reparo, la retención al Anticipo debió realizarse en el momento del pago.

[3] "*... En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista,* ***se deducirá el 5%*** *(cinco por ciento),* ***en concepto de fondo de reparos****, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva...*"

Lic. Dolly Aguirre
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

- El segundo pago, como hemos dicho precedentemente, fue un pago irregular al no contar con certificaciones de obras, a los cuales realizar las erogaciones.

3.12 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[4] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**540428 - 2**
Nombre Completo / Razón Social	BENITEZ MOLINAS RAMON EDUARDO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**BEMR6700204**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.13 Omisión de envío de documentación

El SENACSA no remitió la documentación referente a: Cronograma de obras, Certificaciones de Obras, Notas de obras (contratante-contratista), Ensayos, Acta de recepción provisoria y definitiva, Justificaciones Técnicas de las Modificaciones del Contrato, y otras necesarias a los efectos de esclarecer y determinar el cumplimiento de las condiciones pactadas en las bases y el contrato.

A estos efectos, debe recordarse lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03 que dice: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar*

[4] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Estado Paraguayo en total indefensión de sus intereses ya que se han hecho pagos que no se hallan cubiertos tal como la ley lo exige.

4.7 En cuanto a la Póliza de Fiel Cumplimiento solicitamos al SENACSA remitir al momento del descargo las razones tenidas en cuenta para la disminución del monto asegurado teniendo en cuenta que no existe certificaciones de obras, ni liquidaciones de la obra al momento de la emisión de la segunda póliza.

4.8 El segundo pago se ha realizado sin que la administración tenga en cuenta las reglamentaciones para el efecto, ya que el inicio formal de las obras fue en fecha 27/01/11 y al momento del pago no se contaba ningun bien a ser incorporado a la entidad, para dar así cumplimiento al Art 22 de la Ley 1535, a la vez no cumple con la entrega efectiva de avances de la obra por medio de certificaciones incumpliento así con el Art. 24 de la Ley de Presupuesto General de la Nación al momento de la obligación y pago correspondiente.

4.9 El SENACSA no remitió la documentación referente a: Cronograma de obras, Certificaciones de Obras, Notas de obras (contratante-contratista), Ensayos, Acta de recepción provisoria y definitiva, Justificaciones Técnicas de las Modificaciones del Contrato, y otras necesarias a los efectos de esclarecer y determinar el cumplimiento de las condiciones pactadas en las bases y el contrato.

4.10 En cuanto a la intimación de la devolución de la suma de Gs. 895.538.000, no se observa dentro de los documentos tenidos a vista la existencia de una cuenta final con los rubros contemplados en el contrato y sus ampliaciones en consecuencia tampoco fueron observados reparos o aprobaciones a la mencionada cuenta final de modo a que esto sirva de base para el requerimiento e intimación de pago.

4.11 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 28/13, elaborado por el Ing. Víctor Zaputovich, forman parte íntegra del presente Informe.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal**

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

SENACSA ya la Contratista **BCP INGENIEROS ASOCIADOS de Ing Ramón Eduardo Benitez Molinas**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. DOLEY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Informe Técnico ITV Nº 28/13

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 22/13

En la Ciudad de SAN LORENZO, a los 15 Día/s del mes de MARZO de 2013, siendo las 8 : 36 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ING. VICTOR ZAPUDORICA, Abg. Mario SANABRIA y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en SAN LORENZO (CAMPUS UNIVERSITARIO) SENACSA a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 03/10 con ID Nº 199.259/10 Año 2010. El contrato fue suscrito entre SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) y la firma INGENIEROS ASOCIADOS DE RAMON BENÍTEZ, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Abg. CARMELO MARTINEZ	FUNCIONARIO	U.O.C
Arquitecto Jorge GIMENEZ.	FISCAL DE OBRA.	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

~~NO~~ EXISTE ADENDA PARA CONVENIO NO DIFICATORIO pero EXISTE ADENDA PRORROGA DE PLAZO. 25/NOV/11 y EXISTE OTRA ADENDA AMPLIACIÓN DE CONTRATO FECHA 2/DIC/11 cuyas COPIA NOS SUMINISTRA, ESTA ADENDA NO SE EJECUTO.
El Proyecto PARA CLAMADO fue licenciado.
#
LOS MOTIVOS de la ampliación del contrato es en base del DICTAMEN de FECHA 01/DIC/10, por lo cual NOS SUMINISTRA una fotocopia del referente DICTAMEN.
NOS SUMINISTRA SOPORTE MAGNETICO LOS PLANOS de la OBRA
El Proyecto se realizo en el llamado ID: 144937 contratación directa AÑO 2009.
La contratista NO presento NINGUNA certificación.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

NOS suministraron una copia de fecha 07/nov/2014 por el cual solicitan el jefe de la U.O.C la renovación de la poliza garantia anticipo y fiel cumplimiento de contrato principal.

NO registramos documentación solicitud de parte de contratista prorroga de PLAZO por cemento.
No registramos libro de obra.
Se dio un 70% de PAGO como AVANCE de obra
No hubo certificación de obra, aparte del anticipo llegando asi hasta un 80%.
No registramos pedido de reajuste.

Abg. Mario SANABRIA. Victor M. Zarantonello Carmelo R. Martinez.

Ing. Jorge GIMENEZ.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Lic. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SENACSA

001 Viva Paraguay

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP N° 0010660
FECHA 18 JUL 2013
FOJAS 111

Víctor Forleni
Mesa de Entrada
DNCP

08:00

San Lorenzo, 17 de julio del 2013.-

N.P. N° 657.-

Señor
ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.179 del 27 de junio de 2012, con relación a la Nota DNCP/DVC N° 19674 de fecha 03 de julio del año 2013, mediante la cual se remite el Informe DVC N° 35/2013, referente al contrato suscrito entre el SENACSA y la firma "INGENIEROS ASOCIADOS DE RAMON BENITEZ" para el SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO", como resultado de la Licitación Pública Nacional LPN N° 03/10, con ID N° 199.259/10.

En tal sentido, y conforme a las informaciones y documentaciones proporcionadas por las dependencias pertinentes del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), se realiza el descargo institucional al informe remitido, en los siguientes términos: ——————————————

Que, en el momento de la denuncia promovida por la Institución contra la firma BCP Ingenieros y Asociados, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, la Dirección de Contrataciones del SENACSA ha remitido todas las documentaciones del Llamado en cuestión. Se adjunta Nota presentada a la DNCP según Exp. N° 8414 de fecha 26 de junio del 2012.-

Con respecto al vencimiento de las pólizas de garantía mencionada en el punto 4 de la conclusión del Informe de la DVC, la Unidad Operativa de Contrataciones en su momento ha solicitado a la Empresa BCP Ingenieros y Asociados, la renovación de las mismas, sin respuesta alguna. Se adjunta nota emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 07 de noviembre del 2011.-

Con relación al punto 4.4 Informe de Auditoria Interna Institucional, se aclara que no se ha hecho mención alguna acerca de los atrasos del contratista en la ejecución de obra, ni se señala en qué etapa de la ejecución se encuentra la obra como así tampoco se hace mención al desplazamiento de plazos contractuales, considerando que a la fecha del Informe, la Auditoria Interna no ha recibido los documentos solicitados en el momento de la verificación del Contrato como ser: el Cronograma de obras, los Certificados de obras, Informes de obra emitido por los fiscales, siendo estos documentos imprescindibles para el informe correspondiente.

1 (uno)

OBJETO: Presentar Descargo.-

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0010438
FECHA 15 JUL 2013
FOJAS 05

07:50

Víctor Berloni
Mesa de Entrada
DNCP

Señora.
ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

ABOG. GUSTAVO JAVIER VIVEROS GARCETE, con Matrícula CSJ N° 12.549.; en nombre y en representación del **Ing. RAMÓN EDUARDO BENITEZ MOLINAS**, propietario de la empresa **BCP INGENIEROS ASOCIADOS**, conforme al Poder general para asuntos judiciales y administrativos que adjunto a esta presentación y cuya copia obra en el SIPE, con domicilio real en las calles Tte. Américo Picco N° 2050 c/ América de la ciudad de Villa Elisa y constituyendo domicilio procesal en las calles Gral. Bruguez N° 751 e/ Luís A. de Herrera y Herminio Giménez de la ciudad de Asunción, a la Sra. Directora, muy respetuosamente digo:

QUE por el presente, hago uso del derecho a la defensa de mi mandante, mediante el presente descargo, en el DVC N° 35/2013 verificado como medio probatorio dentro del Sumario Administrativo iniciado en la DNCP, correspondiente al proceso del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **N° 03/2010**, para la **"Construcción de Oficinas para el SENACSA"**; conforme a los hechos y derechos que seguidamente paso a exponer:

En primer término queremos dejar bien en claro, que el presente proceso de verificación Contractual, es llevado adelante por pedido nuestro, es decir, que confiamos plenamente en la Institución de la DNCP, como organismo imparcial para dilucidar lo acontecido en este llamado del SENACSA. 1

Seguidamente pasamos a analizar las conclusiones contenidas en el informe de VERIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Lo más importante de la Verificación es que quedó plenamente probado los motivos que citamos en nuestro primer descargo en el Proceso Sumario, es decir, demostramos suficientemente que nuestra contratante el SENACSA, incumplió con todas las normas procedimentales establecidas para una relación contractual de Contratación Pública, únicamente este fue el motivo por el cual habíamos decidido paralizar las obras hasta tanto se establezcan reglas claras para continuar con los trabajos. En otros términos, está mas que probado que la rescisión fue declarada de mala fe y sin sustentación legal alguna.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Al Departamento de Verificación a los efectos que corresponda
15/07/13
10:03

Se puede notar que a pesar del requerimiento de la DVC, para que la Contratante remita toda la documentación inherente al contrato, esta hizo caso omiso, y luego de que les fuera reiterado el pedido, solo presentaron parte de las documentaciones solicitadas, esto se debió sencilla y llanamente porque el SENACSA no cuenta con las documentaciones exigidas por la Ley 2051 y sus Decretos reglamentarios. Y porqué el SENACSA no cuenta con esas documentación?? Porque como ya lo dijimos anteriormente, el SENACSA no manejo esta obra como una obra pública, sino todo lo contrario. Era esa una cuestión muy grave, siempre y en todo momento reclamamos, a eso nos opusimos, y terminamos con nuestro contrato rescindido con causa imputable a nuestra parte.

Carlisa G. Godoy Gomez
Secretaria General

Andrea Espínola
REGISTRADO Y ARCHIVADO DNCP

BCP. ING. ASOCIADOS
Ing. Ramón Benitez
RUC: 540428-2

Gustavo Javier Viveros Garcete
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 12.549
Pi 2.050

Por nota DNCP/DVC N° 608013, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación in situ de la contratación que nos ocupa.

Dice en el informe: *2. ALCANCE DEL TRABAJO: Esta Dirección ha efectuado* ***la verificación documental de los antecedentes*** *contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma el SENACSA así como los expedientes originales del SUMARIO a la firma BCP ING. ASOC. del Ing. Ramón Eduardo Benítez Molinas. Igualmente se ha efectuado una verificación in situ en fecha* ***15/03/13,*** *acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV N° 28/13.*

Entonces la verificación se realizó en base a las pocas y escasas documentaciones que se tenían a mano, ya que como bien sabemos el SENACSA no llevaba el control ni la documentación exigida.

También resaltamos el tiempo en el cual se realizó la verificación in situ, en fecha 15/03/13, es decir 14 meses después de la paralización de las obras; se verificó una construcción NO TERMINADA, que estuvo al descubierto por más de un año, y no sabemos si la obro tubo la seguridad requerida para que no se modifiquen o extraigan parte de ella.

Plazo del Contrato:

El contrato fue firmado en fecha 01/12/10, y el plazo estipulado para la ejecución de las obras fue de 10 (diez) meses, o sea aproximadamente 300 días calendario, el conteo del plazo comenzada a correr desde la fecha de la Orden de Inicio de Obras (Clausula 7ma. Del Contrato), 27/01/11, por motivos ya explicados en nuestro descargo el inicio de obras tubo un retraso de aprox. 30 días. (Demostrado), y con la addenda del contrato se amplió el plazo por 60 días más. Entonces tenemos que el plazo final para la entrega de las obras originales, según lo adjudicado, y presupuestado en la planilla de precios, fue a la fecha 27 de Febrero de 2012, entonces al momento en que comenzamos a reclamarle al SENACSA todas la barbaridades que se cometieron, aun estábamos dentro del plazo contractual, es decir ENERO DE 2012. Por otro lado para la declaración de rescisión el contrato por causa de abandono del sitio de obras tenían que haber transcurrido 60 días más, lo que nos llevaría hasta el mes de ABRIL DE 2012, sin embargo la declaración de rescisión fue mucho antes, NO OBSTANTE, se debe entender que el computo de los plazos no tienen ningún valor ni sustento para solicitar la rescinción con causa imputable a nuestra parte, ya que se debe entender que los plazos estaban suspendidos hasta tanto el SENACSA conteste por escrito a nuestras objeciones, NO EXISTE DOCUMENTO ALGUNO, en el cual la contratante haya evacuado nuestra demanda de reglas claras para proseguir con las obras.

2

El otro punto a considerar en materia de plazos por la que la Contraloría ni Contrataciones tuvo en cuenta es que EN NINGUN CASO SE PUEDE APLICAR EL PLAZO ORIGINARIO, PREVISTO Y APROBADO, de 10 meses + 60 días, por la sencilla razón de que la obra que nos mandaron hacer es totalmente diferente a lo planeado y en base a lo cual se acordó en un Contrato de Obras, reiteros nos contrataron para hacer un edificio de **dos** plantas, y terminamos construyendo uno de **tres** plantas, esto cambió absolutamente todas las previsiones que se pudieran haber hecho.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos Gómez

En síntesis, no estamos ante un caso común de incumplimiento contractual por desfasaje en el plazo de entrega de obras. Estamos ante un caso complejo de incumplimiento por parte de la propia CONTRATANTE, en desmedro total de la empresa CONTRATISTA.

BCP. ING. ASOCIADOS
Ing. Ramón Benitez
RUC: 540428-2

Gustavo Javier Viveros Garcete
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 12.549
Pl 2.050

Con respecto a todo lo denunciado por nuestra parte ya no cabe mención debido a que ya quedaron probados todos nuestros dichos en el descargo del sumario, así lo reconocieron en el propio informe de verificación contractual.

La parte del informe que nos preocupa de sobre manera, es donde se ratifica de que a la fecha el avance de obras no supera el 30 %, a ese respecto consideramos que hubo un error al interpretar las planillas existentes, ya que de otra manera no entendemos como se puede considerar solo el 30 % de avance.

A fin de poner énfasis en cuanto esto, volveremos a tratar de explicar lo sucedido:

PLANILLA ORIGINAL	PLANILLA MODIFICADA (QUE NO EXISTE)
30 %	**40 %**
TOTAL AVANCE EN GUARANÍES	**70 % (APROX.)**

El pedido de verificación contractual lo realizamos a fin de evitar la realización de Pericias Técnicas que determinen en forma exacta la cantidad total de Guaraníes aplicada en la obra del SENACSA, ya que NO SE PUEDE DETERMINAR EL AVANCE REAL DE OBRAS, PORQUE NO EXISTE UNA PLANILLA FINAL APROBADA, (Justamente lo que siempre reclamamos) Lo único que se hiso hasta ahora es confrontar la Planilla Original con las obras efectivamente realizadas a la fecha, pero nunca se peritó el costo de lo que BCP ING. ASOC. construyó a parte de lo establecido en la planilla original.

Este hecho lastimosamente hace que la verificación contractual no tenga el peso probatorio que buscábamos, por lo que nos vemos obligados a solicitar una nueva PERICIA, de ser posible por gente de la **CAMARA PARAGUAYA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAPACO)**, a fin de determinar de forma clara y precisa cuanto sigue:

1. **El porcentaje de cambios que sufrió la planilla original adjudicada**.
   Objetivo: Determinar en forma precisa cuanto porciento se desvió de lo solicitado, y si se considera la Desvirtuación del llamado.
2. **El monto de Guaraníes aplicado en la obra.**
   Objetivo: Determinar cuánto dinero se gastó en la obra, con relación a la entrega del anticipo más el "PAGO A CUENTA".
3. **Si el proyecto originario era o no aplicable a la obra solicitada.**
   Objetivo: Determinar si el proyecto publicado, presentado y adjudicado, con sus especificaciones técnicas, cantidades, rubros etc., eran ejecutables según las normas de la construcción.
4. **Si los cambios ordenados por la CONTRATANTE, estaban respaldados de estudios técnicos, en cuanto resistencia, impacto ambiental, y aprobación municipal.**
5. **Y alguna otra cuestión que se crea importante para determinar las responsabilidades de las partes.**

3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Desde ya rechazamos categóricamente el informe de verificación contractual, en la parte de la verificación in situ, y en la parte que asegura que el avance es del 29,1 %, ya que en ningún momento hemos visto un estudio pormenorizado, con los detalles en los que se sustenta para esa determinación, (No vimos ninguna planilla con los avances realizados y con los respectivos montos en guaraníes). Volvemos a una declaración que fue aseverada sin sustento de medios probatorios.

Carlos G. Godoy Gomez
Secretario General

CONCLUCIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

BCP. ING. ASOCIADOS
Ing. Ramón Benitez
RUC: 540428-2

Gustavo Javier Viveros Garcete
Abogado
Mat. C.S.J. N° 12.549
C.I. 2.050

Las Conclusiones del Informe de Verificación cuenta con 11 puntos, de los cuales en 10 de ellos nos dan la razón de lo que denunciàmos, o sea irregularidades en el proceso por parte del SENACSA, ahora bien lo que no entendemos es lo que dice en el punto 3.

"Las justificaciones hechas por parte de la contratista en cuanto al atraso de la obra no son motivos suficientes para el incumplimiento de lo pactado inicialmente por las partes, ya que transcurridos 13 meses solo haya tenido un avance físico – financiero de 29.1%".

O sea, luego de darnos la razón por las causales expuestas para justificar el paro de la obra, y el avance, al final nos condena por los mismos motivos.

- BCP ING. Paró la ejecución de las obras, porque notó una serie de irregularidades insólitas, ya probadas,
- Pedimos por nota que nos aclaren las reglas del contrato, porque nos pedían cambios sin las debidas formalidades,
- No podíamos continuar por no sabíamos si la estructura nueva solicitada contaba con algún estudio de resistencia,
- No sabíamos para qué nos ampliaron el contrato,
- Las órdenes de cambios intempestivos no paraban,
- Los avances verdaderos nunca fueron demostrados,
- No nos entregaban Certificaciones por avance de obras,
- Nunca existió una Addenda que apruebe los cambios solicitados,
- No existía una planilla con los costos y rubros totales de la obra,
- Nunca nos contestaban las notas de aclaración que presentábamos,
- De forma arbitraria declararon la RESCINSIÓN CONTRACTUAL con causa imputable a nuestra parte.
- Nos reclamaron la devolución de Gs. 895.538.000.- sin el respaldo de un documento de cuentas finales.
- Hasta la fecha el SENACSA o sus autoridades, se apropiaron de varios equipos y maquinarias de la empresa (no nos dejan retirar del sitio de obras, obra denuncia policial al respecto).

4

Rogamos un mejor análisis imparcial con respecto al resultado de la verificación contractual, ya que entendemos, que el resultado del SUMARIO ADMINISTRATIVO, se basará en gran parte en lo que diga el mismo.-

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

En el informe refiere que la empresa BCP INGENIEROS ASOCIADOS, del Ing. RAMON EDUARDO BENITEZ MOLINAS, se encuentra en situación regular, según el Sistema de Gestión Tributaria. Resaltamos que no solo nos encontramos al día con nuestras obligaciones TRIBUTARIAS, sino también en lo que refiere al aporte al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, y al MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

OBRAS ESTATALES ENTREGADAS A CONFORMIDAD.

Cabe reiterar que nuestra empresa jamás fue siquiera amonestada en la DNCP, y luego de este inconveniente con el SENACSA, seguimos participando en LICITACIONES, y tenemos CERTIFICADOS DE RECEPCIONES DEFINITIVAS, con varios entes estatales. (las agregaremos en su oportunidad).

Para nosotros es sumamente importante resaltar este hecho, debido a que con esto demostramos que el problema con el SENACSA fue un hecho aislado, y no imputable a

BCP. ING. ASOCIADOS
Ing. Ramón Benitez
RUC: 540428-2

Gustavo Javier Viveros Garcete
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 12.549
Pi 2.050

nuestra causa, pues seguimos trabajando a conformidad con varias contratantes. No somos una empresa creada para defraudar al estado paraguayo, sino todo lo contrario; estos hechos deberían tenerse en cuenta a la hora de determinar responsabilidades o eventuales sanciones administrativas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos G. Bobby Gomez
Secretario General

Con el objeto de ampliar nuestra defensa, desde ya solicitamos una audiencia con la Directora de Verificación Contractual a fin de ampliar nuestra explicación de forma oral, de manera que la Sra. Directora tenga una mejor apreciación de la compleja situación que nos ocupa.

Proveer de conformidad y será justicia.-

BCP. ING. ASOCIADOS
Ing. Ramón Benítez
RUC: 540428-2

Gustavo Javier Viveros Garcete
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 12.549
Pi 2.050

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

No observamos las medidas adoptadas por la Administración del SENACSA en referencia al plazo de la vigencia de ejecución y contractual. Considerando que la contratista acepta la mayoría de las observaciones realizadas en el Informe DVC N° 35/13 **la presente observación se mantiene.**

4.2 No se han remitido documentos que avalen la ampliación de la vigencia del contrato, tales como adenda de contrato firmada entre las partes, donde se determinen específicamente los nuevos plazos de recepción provisoria, definitiva y vigencia contractual.

El SENACSA no presenta descargo en este punto. Tal como menciona el descargo de la contratista la misma acepta esta observación. **Por lo tanto la presente observación se mantiene.**

4.3 Las justificaciones hechas por parte de la contratista en cuanto al atraso de la obra no son motivos suficientes para el incumplimiento de lo pactado inicialmente por la partes, ya que transcurrido 13 meses solo haya tenido un avance físico – financiero de 29.1%.

La contratante presenta el siguiente descargo:

La firma BCP INGENIEROS ASOCIADOS por su parte refiere:

Las Conclusiones del Informe de Verificación cuenta con 11 puntos, de los cuales en 10 de ellos nos dan la razón de lo que denunciamos, o sea irregularidades en el proceso por parte del SENACSA, ahora bien lo que no entendemos es lo que dice en el punto 3.

"Las justificaciones hechas por parte de la contratista en cuanto al atraso de la obra no son motivos suficientes para el incumplimiento de lo pactado inicialmente por las partes, ya que transcurridos 13 meses solo haya tenido un avance físico – financiero de 29.1%".

O sea, luego de darnos la razón por las causales expuestas para justificar el paro de la obra, y el avance, al final nos condena por los mismos motivos.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

- BCP ING. Paró la ejecución de las obras, porque notó una serie de irregularidades insólitas, ya probadas,
- Pedimos por nota que nos aclaren las reglas del contrato, porque nos pedían cambios sin las debidas formalidades,
- No podíamos continuar por no sabíamos si la estructura nueva solicitada contaba con algún estudio de resistencia,
- No sabíamos para qué nos ampliaron el contrato,
- Las órdenes de cambios intempestivos no paraban,
- Los avances verdaderos nunca fueron demostrados,
- No nos entregaban Certificaciones por avance de obras,
- Nunca existió una Addenda que apruebe los cambios solicitados,
- No existía una planilla con los costos y rubros totales de la obra,
- Nunca nos contestaban las notas de aclaración que presentábamos,
- De forma arbitraria declararon la RESCINSIÓN CONTRACTUAL con causa imputable a nuestra parte.
- Nos reclamaron la devolución de Gs. 895.538.000.- sin el respaldo de un documento de cuentas finales. 4
- Hasta la fecha el SENACSA o sus autoridades, se apropiaron de varios equipos y maquinarias de la empresa (no nos dejan retirar del sitio de obras, obra denuncia policial al respecto).

Además en otra parte de su descargo menciona:

La parte del informe que nos preocupa de sobre manera, es donde se ratifica de que a la fecha el avance de obras no supera el 30 %, a ese respecto consideramos que hubo un error al interpretar las planillas existentes, ya que de otra manera no entendemos como se puede considerar solo el 30 % de avance.

A fin de poner énfasis en cuanto esto, volveremos a tratar de explicar lo sucedido:

PLANILLA ORIGINAL	PLANILLA MODIFICADA (QUE NO EXISTE)
30 %	**40 %**
TOTAL AVANCE EN GUARANÍES	**70 % (APROX.)**

El pedido de verificación contractual lo realizamos a fin de evitar la realización de Pericias Técnicas que determinen en forma exacta la cantidad total de Guaraníes aplicada en la obra del SENACSA, ya que NO SE PUEDE DETERMINAR EL AVANCE REAL DE OBRAS, PORQUE NO EXISTE UNA PLANILLA FINAL APROBADA, (Justamente lo que siempre reclamamos) Lo único que se hiso hasta ahora es confrontar la Planilla Original con las obras efectivamente realizadas a la fecha, pero nunca se peritó el costo de lo que BCP ING. ASOC. construyó a parte de lo establecido en la planilla original.

Traemos a colación la conclusión hecha en el informe Técnico N° 35/13 en el punto 9.4 y al cual nos adherimos: *"...Hemos constatado que efectivamente la obra se ha realizado en un 29.1% de la planilla original. El 40% restante reclamada por la contratista no cuenta con adendas, convenios modificatorios, dictamen jurídico y técnico, así como justificativo técnico que fundamenten la realización de la obra*

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

fuera de la planilla original, tal como la propia contratista menciona en su descargo. Como se ha expuesto en el punto anterior es obligación de la contratista la presentación del certificado de obras de lo ejecutado ajustándose al compromiso contractual, lo cual no ha sido realizado por la contratista. En tanto, la contratista no ha presentado medición final y cómputo métrico de la obra ejecutada, considerando que la contratante no ha tomado las medidas previstas para la realización del cómputo final, desconocemos las razones por las cuales el contratista realizó un piso más cuando no existe documentación alguna que pruebe que la modificación fue autorizada por la contratante..."

Es importante aclarar que la contratista no está obligada a la realización de obras adicionales si las mismas no se encuentran debidamente autorizadas, esto dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 que establece: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio...".* Como hemos mencionado no se han presentado justificaciones técnicas, informes de la Auditoria Interna o General de la contratante ni autorizaciones de la Máxima Autoridad para que se ejecuten las obras adicionales y mucho menos en forma previa como lo exige la normativa.

Otro punto importante a destacar es que la misma contratista afirma que sólo ha ejecutado el 30% de las obras inicialmente pactadas y que ha realizado el 40% reclamado como pendiente de pago en trabajos adicionales fuera de lo pactado, tomando esta afirmación podemos decir que nos encontramos frente a un grave incumplimiento de la Ley N° 2051/13 que en su Art. 62, en el último párrafo estipula: *"...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..." **Por todo lo expuesto, la presente observación se mantiene.**

4.4 El informe de Auditoría, no hace mención alguna acerca de los atrasos del contratista en la ejecución de los trabajos, así como tampoco se señala en qué etapa de la ejecución se encuentra la obra ni se detalla su cumplimiento por parte de la firma BCP INGENIEROS ASOCIADOS de Ing Ramón Eduardo Benítez Molinas, siendo éstos datos imprescindibles a ser señalados por la Auditoría de la Institución.

La contratante menciona:

Con relación al punto 4.4 Informe de Auditoria Interna Institucional, se aclara que no se ha hecho mención alguna acerca de los atrasos del contratista en la ejecución de obra, ni se señala en qué etapa de la ejecución se encuentra la obra como así tampoco se hace mención al desplazamiento de plazos contractuales, considerando que a la fecha del Informe, la Auditoria Interna no ha recibido los documentos solicitados en el momento de la verificación del Contrato como ser: el Cronograma de obras, los Certificados de obras, Informes de obra emitido por los fiscales, siendo estos documentos imprescindibles para el informe correspondiente.

Observamos que la contratante afirma la observación realizada en este punto. Si bien la Auditoria Interna no ha recibido documentaciones con respecto a los cronogramas, certificados de obras o informes de obras es importante que se haga las observaciones respectivas para que la Administración del SENACSA así como la contratista cumplan con sus obligaciones legales. La contratista acepta la presente observación.

Nuevamente hacemos recordar lo estipulado en el Decreto N° 1.249 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 4: *"...La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

calidad contratados..." (Sic). **Por lo expuesto con anterioridad la observación se mantiene.**

4.5 No consta en la documentación remitida por la entidad, certificados de obras, el cronograma de obras propuesto por el contratista, ni tampoco la aprobación de dicho cronogramas según lo establecido en el PByC elaborado por la propia Contratante.

La contratante refiere:

> **Con relación a las demás documentaciones solicitadas, se remite el Memorando DAOR N° 76/2013 emitido por el Departamento de Arquitectura Obras y Refacciones del SENACSA, al cual se adjunta las siguientes documentaciones:**
>
> - **Cronograma de Obra presentado por el Contratista.-**
> - **Antecedentes de obra, presentado en 75 (SETENTA Y CINCO) hojas fotocopiadas**
> - **Licencia Ambiental con Resolución DGCCARN N° 2372/2009.**

La contratista acepta la observación.

Realizando el análisis de las documentaciones remitidas por el SENACSA, no observamos copias del libro de obras, el cronograma de obra se encuentra en blanco y la licencia ambiental corresponde a la obra inicialmente pactada. La documentación es insuficiente para revocar la presente observación, **por lo tanto se mantiene.**

4.6 La póliza de Garantía de Anticipo debería estar extendida por lo menos hasta el día de la amortización total del mismo, y conforme a los documentos a los que hemos accedido la garantía se encontraba vencida al momento de la rescisión hecho que se realizó en fecha 25/05/12, es decir, el tiempo trascurrido entre el vencimiento de la póliza y la rescisión del contrato es de aproximadamente de 6 meses, quedando el Estado Paraguayo en total indefensión de sus intereses ya que se han hecho pagos que no se hallan cubiertos tal como la ley lo exige.

La contratante menciona en su descargo:

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Con respecto al vencimiento de las pólizas de garantía mencionada en el punto 4 de la conclusión del Informe de la DVC, la Unidad Operativa de Contrataciones en su momento ha solicitado a la Empresa BCP Ingenieros y Asociados, la renovación de las mismas, sin respuesta alguna. Se adjunta nota emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 07 de noviembre del 2011.-

La contratista afirma aceptar la observación, pero no ha remitido documentaciones por el cual haya tomado las medidas para subsanar el incumplimiento que se ha observado.

Conforme al descargo presentado por la contratante se comprueba que el SENACSA sólo cuenta con la Póliza vencida, quedando el Estado Paraguayo en total indefensión de sus intereses como ya mencionamos con anterioridad. **Por lo tanto la observación se mantiene.**

4.7 En cuanto a la Póliza de Fiel Cumplimiento solicitamos al SENACSA remitir al momento del descargo las razones tenidas en cuenta para la disminución del monto asegurado teniendo en cuenta que no existe certificaciones de obras, ni liquidaciones de la obra al momento de la emisión de la segunda póliza.

Tal como en el punto anterior la contratante afirma no contar con las pólizas al día, además no presentan aclaraciones de las razones por las cuales el monto de la póliza de Fiel Cumplimiento ha sido disminuido sin contar con documentaciones para el efecto. La contratista no presenta descargo a esta observación mencionando que da la razón a sus denuncias, así mismo tampoco presenta documentaciones por las cuales no ha tomado las medidas necesarias para evitar este incumplimiento contractual. **Por lo tanto la observación se mantiene.**

4.8 El segundo pago se ha realizado sin que la administración tenga en cuenta las reglamentaciones para el efecto, ya que el inicio formal de las obras fue en fecha 27/01/11 y al momento del pago no se contaba ningún bien a ser incorporado a la entidad, para dar así cumplimiento al Art 22 de la Ley 1535, a la vez no cumple con la entrega efectiva de avances de la obra por medio de certificaciones incumpliendo así con el Art. 24 de la Ley de Presupuesto General de la Nación al momento de la obligación y pago correspondiente.

Lic. Dalia Aguilera
Verificadora Contractual
DVC

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Ambas partes no presentan descargos referentes a la presente observación **por lo tanto la misma se mantiene.**

4.9 El SENACSA no remitió la documentación referente a: Cronograma de obras, Certificaciones de Obras, Notas de obras (contratante-contratista), Ensayos, Acta de recepción provisoria y definitiva, Justificaciones Técnicas de las Modificaciones del Contrato, y otras necesarias a los efectos de esclarecer y determinar el cumplimiento de las condiciones pactadas en las bases y el contrato.

La contratante ha remitido ciertas documentaciones que no son suficientes para esclarecer y determinar el cumplimiento de las condiciones pactadas en las bases y el contrato. La contratista menciona que la presente observación comprueba su denuncia. **Por ello la observación se mantiene.**

4.10 En cuanto a la intimación de la devolución de la suma de Gs. 895.538.000, no se observa dentro de los documentos tenidos a vista la existencia de una cuenta final con los rubros contemplados en el contrato y sus ampliaciones en consecuencia tampoco fueron observados reparos o aprobaciones a la mencionada cuenta final de modo a que esto sirva de base para el requerimiento e intimación de pago.

La contratante menciona:

En el punto 4.10 referente a la intimación a la firma BCP Ingenieros Asociados, para la devolución de la suma de G. 895.538.000 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL GUARANÍES), *esto se debe al resultado del saldo proveniente de la suma* entregada para la ejecución de la obra menos el 29.1% , que se encuentra ejecutado, según planilla presentada por el Fiscal de Obra. Se adjunta Memorando DAOR N° 14/2012 de fecha 27/03/12, con la planilla respectiva.

En cuanto a este punto la contratista refiere:

- **Nos reclamaron la devolución de Gs. 895.538.000.- sin el respaldo de un documento de cuentas finales.**

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Podemos evidenciar que no se contó con certificaciones de obras durante la ejecución de la obra, ni planillas de costos y rubros. De conformidad al PBC la contratista tiene la obligación de presentar el certificado de obras para que se puedan efectuar los pagos, tal como lo establece el Art. 42 y 43 de la Ley N° 1533/2009. Así mismo como menciona el ITV N° 35/13 la contratista no ha presentado medición final y cómputo métrico de la obra ejecutada, considerando que la contratante no ha tomado las medidas previstas para la realización del cómputo final, desconocemos las razones por las cuales el contratista realizó un piso más cuando no existe documentación alguna que pruebe que la modificación fue autorizada por la contratante.

Realizando el análisis del Memorando DAOR N° 14/2012 de fecha 27/03/12 se evidencia la planilla de los rubros ejecutados correspondientes al PBC y el Contrato pactado originalmente, pero no corresponde a un cómputo métrico final. **Por lo expuesto la observación se mantiene.**

4.11 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 28/13, elaborado por el Ing. Víctor Zaputovich, forman parte íntegra del presente Informe.

Tras el análisis de las conclusiones del Informe Técnico N° 28/13 se adjunta la Evaluación del Descargo N° 35/2013.

Conclusión y Recomendaciones

Se recomienda al SENACSA que los requerimientos sean suficientemente descriptos en los PBC evitando posibilitar la restricción e igualdad de oportunidades a los potenciales oferentes e igualmente considerar a la hora de redactar el pliego que el mismo forma parte del contrato y describe el alcance de las obligaciones que asume el proveedor en base al mismo, evitando así modificaciones que superen lo previsto en la Ley.

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas, así como se sugiere una mayor profundización por parte de la convocante para deslindarse las responsabilidades del personal administrativo.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El SENACSA deberá realizar un plan de mejoramiento para subsanar y evitar en futuros procesos las irregularidades/falencias detectadas en el presente caso.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la:

- Entidad Contratante y Contratista, para su toma de conocimiento.

- Dirección Jurídica de la DNCP considerando que los trabajos de verificación se originaron a partir de la solicitud realizada por esa Dirección en el marco del Sumario Administrativo instruido a la firma BCP INGENIEROS Y ASOCIADOS de Ramón Eduardo Benítez Molinas.

- A la Auditoría del Poder Ejecutivo, para su toma de razón y conocimiento.

LIC. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

FECHA	**26/07/2013**		
REFERENCIA	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 3/2010"Servicio de Construcción de Edificio"	**ID**	199259/2010
EXPTE.	3664	**FECHA**	13/03/2013
CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)		
CONTRATISTA:	BCP INGENIEROS Y ASOCIADOS		
FIZCALIZACION	ARQ. JORGE GIMENEZ		
CONTRATO N° 03/2010	**FECHA:** 01/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	11 Meses a partir de la firma del contrato.
ACTA DE INICIO	**FECHA:** 27/01/2011	**P. DE EJEC.**	10 Meses a partir de la Orden de Inicio.
R. PROVISORIA	**FECHA:** ----------	**R. FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO	Se detallan en el informe	**FECHA**	----------

1. ANTECEDENTES

El presente documento se elabora considerando las notas presentadas por la contratante SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), expedientes con mesa de entrada de la DNCP N° 10660 de fecha 18/07/2013 y la contratista BCP INGENIEROS Y ASOCIADOS N° 10438 de fecha 15/07/2013 en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 19674 y el N° 19675 respectivamente, ambas de fecha 03/07/2013.

El Informe Técnico de Verificación Contractual N° 28/2013 de fecha 06/06/2013 se tiene como antecedente del presente trabajo.

Cabe mencionar que el descargo presentado por el SENACSA es en su mayoría contractual por lo cual será utilizado para el análisis del Informe Contractual N° 35/2013. Considerando que el Informe Técnico es parte del mismo pasaremos a analizar sólo aquellos que hagan referencia a la parte técnica.

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV N° 28/2013)

9.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** No presentaron documentos técnicos importantes ya detallados con anterioridad como el libro de obra, cronogramas de obras presentados, ensayos y uso de tiempo lo que nos impide realizar las evaluaciones del presente informe en forma completa.

La contratante menciona:

Con relación a las demás documentaciones solicitadas, se remite el Memorando DAOR N° 76/2013 emitido por el Departamento de Arquitectura Obras y Refacciones del SENACSA, al cual se adjunta las siguientes documentaciones:

- **Cronograma de Obra presentado por el Contratista.-**
- **Antecedentes de obra, presentado en 75 (SETENTA Y CINCO) hojas fotocopiadas**
- **Licencia Ambiental con Resolución DGCCARN N° 2372/2009.**

No hemos podido observar en la nota de descargo la presentación de los documentos ya observados. Cabe mencionar que la contratante ha presentado un Acta de entrega* de documentos donde se menciona la entrega del libro de obras a la contratista, pero aun así no es suficiente, ya que no han remitido pruebas de la utilización del libro de obras durante la ejecución. La contratante refiere que han sido adjuntadas las documentaciones al descargo en respuesta a la ITV N° 28, pero solo han sido remitidos los antecedentes (planillas tipo formato en blanco) que son incompletas para su análisis. **Por lo mencionado, se mantiene la observación.**

9.2 **VERIFICACION IN SITU:** En conclusión los ítems ejecutados verificados in situ en forma aleatoria no cumplen con las Especificaciones Técnicas del llamado.

La contratista menciona:

También resaltamos el tiempo en el cual se realizó la verificación in situ, en fecha 15/03/13, es decir 14 meses después de la paralización de las obras; se verificó una construcción NO TERMINADA, que estuvo al descubierto por más de un año, y no sabemos si la obro tubo la seguridad requerida para que no se modifiquen o extraigan parte de ella.

* Expediente N° 10660 fs. 071 – Acta de entrega de documentos

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Cabe resaltar en este punto que solo la contratista ha mencionado ésta observación en su descargo alegando que la verificación in situ puede ser insuficiente ya que se verificó una obra NO TERMINADA, que estuvo al descubierto por más de un año. Dicha verificación in situ ha sido constatada por técnicos de la DVC. Por otra parte, la observación realizada es referente a las EETT, esto ha sido comprobado, ya que la obra se realizó fuera de lo acordado en el PBC inicialmente pactado, lo cual fundamenta que la obra no está ejecutada según especificaciones técnicas previstas en el PBC. Como puede detallarse más adelante, la contratista alega que la obra inicialmente pactada fue un edificio de 2 (dos) plantas y terminaron construyendo un edificio de 3 (tres) plantas, es decir, no se han realizado según especificaciones técnicas inicialmente pactadas y fue constatada por técnicos de la DVC que definitivamente la obra NO TERMINADA era de 3(tres) plantas, modificaciones que no han sido adendadas o autorizada por la Máxima Autoridad del SENACSA por medio de las documentaciones legales para el efecto (convenios modificatorios, dictamen jurídico y técnicos, resolución y justificaciones técnicas). **Esta observación se mantiene ya que no cumplen con las EE.TT.**

9.3 **CERTIFICACIONES:** En conclusión la contratista no emitió certificado, sin embargo de acuerdo a la documentación presentada, retiró dinero "A cuenta".

La contratista afirma:

- **Los avances verdaderos nunca fueron demostrados,**
- **No nos entregaban Certificaciones por avance de obras,**
- **Nunca existió una Addenda que apruebe los cambios solicitados,**
- **No existía una planilla con los costos y rubros totales de la obra,**

Como podemos evidenciar no se contó con certificaciones de obras durante la ejecución de la obra, ni con las adendas correspondientes a las modificaciones realizadas con sus respectivas planillas de costos y rubros. De conformidad al PBC la contratista tiene la obligación de presentar el certificado de obras para que se puedan efectuar los pagos, tal como lo establece el Art. 42 y 43 de la Ley N° 1533/2009. **Por lo expuesto se mantiene la observación.**

9.4 **AVANCE DE OBRA:** La obra tiene un avance del 29.1% y a la fecha de la verificación in situ se encuentra paralizada, no registramos documentación de la paralización de la misma por la contratante o la contratista, sí registramos documentación de rescisión del contrato.

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La contratante define:

En el punto 4.10 referente a la intimación a la firma BCP Ingenieros Asociados, para la devolución de la suma de G. 895.538.000 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL GUARANÍES), esto se debe al resultado del saldo proveniente de la suma entregada para la ejecución de la obra menos el 29.1% , que se encuentra ejecutado, según planilla presentada por el Fiscal de Obra. Se adjunta Memorando DAOR N° 14/2012 de fecha 27/03/12, con la planilla respectiva.

La contratista manifiesta:

El otro punto a considerar en materia de plazos contractuales, y que ni la Contraloría ni Contrataciones tuvo en cuenta es que; EN NINGUN CASO SE PUEDE APLICAR EL PLAZO ORIGINARIO, PREVISTO Y APROBADO, de 10 meses + 60 días, por la sencilla razón de que la obra que nos mandaron hacer es totalmente diferente a lo planeado y en base a lo cual se acordó en un Contrato de Obras, reitero, nos contrataron para hacer un edificio de **dos** plantas, y terminamos construyendo uno de **tres** plantas, esto cambió absolutamente todas las previsiones que se pudieran haber hecho.

Además refiere:

La parte del informe que nos preocupa de sobre manera, es donde se ratifica de que a la fecha el avance de obras no supera el 30 %, a ese respecto consideramos que hubo un error al interpretar las planillas existentes, ya que de otra manera no entendemos como se puede considerar solo el 30 % de avance.

A fin de poner énfasis en cuanto esto, volveremos a tratar de explicar lo sucedido:

PLANILLA ORIGINAL	PLANILLA MODIFICADA (QUE NO EXISTE)
30 %	**40 %**
TOTAL AVANCE EN GUARANÍES	**70 % (APROX.)**

El pedido de verificación contractual lo realizamos a fin de evitar la realización de Pericias Técnicas que determinen en forma exacta la cantidad total de Guaraníes aplicada en la obra del SENACSA, ya que NO SE PUEDE DETERMINAR EL AVANCE REAL DE OBRAS, PORQUE NO EXISTE UNA PLANILLA FINAL APROBADA, (Justamente lo que siempre reclamamos) Lo único que se hiso hasta ahora es confrontar la Planilla Original con las obras efectivamente realizadas a la fecha, pero nunca se peritó el costo de lo que BCP ING. ASOC. construyó a parte de lo establecido en la planilla original.

Hemos constatado que efectivamente la obra se ha realizado en un 29.1% de la planilla original. El 40% restante reclamada por la contratista no cuenta con adendas, convenios modificatorios, dictamen jurídico y técnico, así como justificativo técnico que fundamenten la realización de la obra fuera de la planilla original, tal como la propia contratista menciona en su descargo. Como se ha expuesto en el

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lazcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

punto anterior es obligación de la contratista la presentación del certificado de obras de lo ejecutado ajustándose al compromiso contractual, lo cual no ha sido realizado por la contratista. En tanto, la contratista no ha presentado medición final y cómputo métrico de la obra ejecutada, considerando que la contratante no ha tomado las medidas previstas para la realización del cómputo final, desconocemos las razones por las cuales el contratista realizó un piso más cuando no existe documentación alguna que pruebe que la modificación fue autorizada por la contratante. **Por tal motivo, se mantiene dicha observación.**

9.5	**CONVENIOS:** No se registra **documentaciones técnicas** de los convenios modificatorios de manera a poder evaluar los mismos.

Las partes no realizaron descargos puntuales sobre las documentaciones técnicas de los convenios modificatorios. **Se mantiene la observación.**

9.6	**FISCALIZACIÓN:** La falta documentación (libro de obra) que respalde la comunicación entre el fiscal y el contratista nos hace suponer que dichos documentos no existen, lo que en sí configura una situación irregular que pudo haber conspirado en la ejecución del 100% de la obra.

Como hemos mencionado en el ítem 9.1 aunque se ha presentado un Acta de entrega de documentos donde se menciona la entrega del libro de obras a la contratista, la misma no es suficiente, ya que no han remitido pruebas de su utilización al momento de la ejecución de la obra, además las partes no realizaron descargos sobre este punto. **Por tanto se mantiene la observación.**

Podemos concluir que dichos descargos fueron insuficientes por tal motivo podemos definir que tanto la contratista como la contratante se encuentran en falta grave por no cumplir con los requerimientos estipulados en el PBC y en el contrato basados en las disposiciones legales estipulas según la Ley de Contrataciones Públicas para la ejecución de obras.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico

FECHA	06/06/2013			
REFERENCIA	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 3/2010"Servicio de Construcción de Edificio"		**ID**	199259/2010
EXPTE.	3664		**FECHA**	13/03/2013
CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)			
CONTRATISTA:	BCP INGENIEROS Y ASOCIADOS			
FIZCALIZACION	ARQ. JORGE GIMENEZ			
CONTRATO N° 03/2010	**FECHA**	01/12/2010	**PLAZO DE VIGENCIA**	11 Meses a partir de la firma del contrato.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	27/01/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	10 Meses a partir de la Orden de Inicio.
RECEPCION PROVISORIA		----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDA DE CONTRATO	Se detallan en el informe		**FECHA**	----------

1- ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

En general el ITV (Informe Técnico de Verificación) es el resultado de la comparación de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas del llamado en cuestión, con la documentación recibida de la Contratante y lo relevado en la Verificación in situ.

El ITV no pretende ser una Auditoria Técnica o Peritaje, sí una herramienta indicativa del cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en el contrato del proceso licitatorio verificado y que el mismo sea de utilidad para el profesional que realiza el informe de ejecución contractual de la Dirección de Verificación de Contratos. Pudiendo existir ítems no mencionados en el ITV, sin que ello signifique negligencia, impericia o imprudencia.

2- ANTECEDENTES

La verificación de las obras derivadas del mencionado contrato se realizó en base al

Ing. Víctor Zaputovich
Fiscalizador Técnico

Formulario de Verificación N° 1/13 el cual se originó como consecuencia del MEMORANDUM DJ N° 821/2012 (**) de fecha 21/12/2012 por el cual se remite los antecedentes del ***SUMARIO INSTRUIDO A LA FIRMA UNIPERSONL BCP INGENIEROS ASOCIADOS DE RAMON BENITEZ CON RUC N° 540429-2 EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/10 PARA EL "SERVICIO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO" CONVOCADA POR EL SERVICIO DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)***, a los efectos de determinar el avance de la obra, realizándose el análisis de la presente verificación técnica en base a los siguientes documentos:

NOTA DNCP/DVC N° 1257/2013: de fecha 22/01/2013 a SENACSA por la cual se le solicita remitir documentaciones inherentes al presente contrato en copias autenticadas y foliadas.

NOTA DNCP/DVC N° 4673/2013: de fecha 27/02/2013 a SENACSA por la cual se le reitera remitir documentaciones inherentes al presente contrato en copias autenticadas y foliadas

NOTA DNCP/DVC N° 6080/2013: de fecha 11/03/2012 a SENACSA por la cual se le designa a los funcionarios Abogado Mario Sanabria y al Ing. Victor Zaputovich para realizar la verificación in situ como representantes de la DNCP.

ACTA DE VERIFICACION IN SITU N° 22/2013: de fecha 15/03/2013 en el cual se asienta lo realizado en la Verificación in situ por los funcionarios designados.

NOTA CON M. E. N° 3664/2013 (*): de fecha 13/03/2013 por la cual SENACSA presenta los documentos solicitados en Nota DNCP/DVC N° 1257/2013.

Documentos del Portal de Contrataciones: correspondiente al ID = 199259/2010.

3 ANALISIS DE LA DOCUMENTACIONES

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, no se contó con los documentos técnicos solicitados por nota DNCP/DVC N° 1257/2013 y no remitidos por la contratante que detallamos a continuación:

Cronogramas de obras presentados por el contratista

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

- ➔ Certificados de obras quincenales y/o mensuales
- ➔ Actas de Recepción Provisoria y Definitiva (si las hubiere)
- ➔ Libro de Obra.
- ➔ Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- ➔ En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- ➔ Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación. Uso de tiempo de ejecución de Obra.

El listado anterior resulta del análisis de las documentaciones del expediente N° 3664/2013 que detallamos a continuación:

➔ Cronogramas de obras presentado por el contratista

No registramos documentación al respecto.

➔ Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.

No registramos documentación al respecto.

➔ Actas de Recepción Provisoria y Definitiva (si las hubiere)

No corresponde porque el contrato se encuentra rescindido.

➔ Libro de Obra

No registramos documentación alguna al respecto.

➔ Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.

No registramos documentación al respecto.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (Contractual) Dirección de Verificación

➔ En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

En el informe de fecha 01/09/2011 resultante de las verificaciones realizadas por la Auditoria Interna de las documentaciones del contrato de referencia, podemos mencionar que existe la Resolución N° 3477 de fecha 31/10/2010 por la cual se designan Fiscales de Obras del Lote 6 Presidencia al Lic. Jorge Cristaldo y el Arq. Jorge Gimenez. No registramos dicha documentación entre las recibidas.

➔ Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.

No registramos documentación alguna al respecto.

➔ Uso de tiempo de ejecución de Obra.

No registramos documentación alguna al respecto.

4 VERIFICACION IN SITU – ESPECIFICACIONES TECNICAS

En el Acta de Verificación in situ N° 22/13 de fecha 15/03/2013 se aclara lo siguiente:

"...# No existe adenda para convenio modificatorio pero existe adenda prorroga de plazo 25/nov/11 y existe otra adenda ampliación de contrato fecha 2/Dic/11cuyas copias nos suministra, esta adenda no se ejecuto.
 # Los motivos de la ampliación del contrato es en base del dictamen de fecha 01/Dic/10 por la cual nos suministra una fotocopia del referente Dictamen.
 # Nos suministra soporte magnético los planos de la obra.
 # El proyecto se realizó con el llamado ID= 144937 Contratación Directa año 2009.
 # El contratista no presentó ninguna certificación... ".

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el Acta de Verificación in situ N° 23/13 de fecha 15/03/2013 se aclara lo siguiente:

"...# El fiscal de obra nos suministra memorándum DAOR N° 98/11 y adjunta planilla avance de obra porcentaje en Guaraníes (con 7 folios).

 # Realiza recorrido para comprobar las Especificaciones y sacamos fotografías...".

ESPECIFICACIONES TECNICAS

De manera tal a verificar si la construcción ejecutada cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, realizamos la verificación de algunos rubros que pasamos a detallar a continuación:

1- TRABAJOS PRELIMINARES

1.1- LIMPIEZA DEL TERRENO

Antes de iniciarse la construcción, se tomaran todas las precauciones necesarias a fin de no afectar las actividades que se desarrollan en el lugar y se labrara acta de las condiciones de la construcción existente . Además se limpiará el lugar de residuos de materiales que se depositarán en contenedores, los cuales deberán estar dispuestos en la calle, previo permiso municipal, cuya tramitación estará a cargo del Contratista.
Hecho estas tareas, se procederá al replanteo de la construcción.
El Contratista tendrá la obligación de cerrar el perímetro de la obra con un cerco de 2.50 m. de altura. Se declara que los cercos a colocar en el perímetro que circunda la obra y obrador, serán con portones y puertas de entrada suficientemente robustas como para garantizar la seguridad del cerramiento. El Contratista queda

NO VISUALIZAMOS CERCO PERIMETRAL NI VESTIGIOS DE SU EXISTENCIA

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

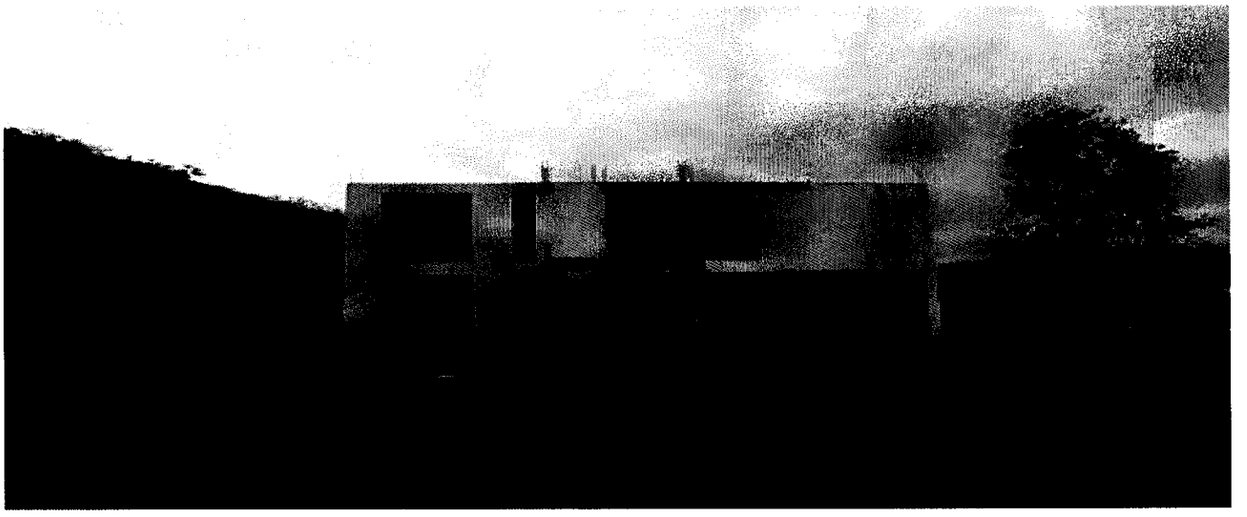

1.2- CONSTRUCCION DE OBRADOR, VALLADO DE OBRA, COLOCACION DE LETREROS, ALIMENTACION DE AGUA, LUZ, ETC

Teniendo en cuenta las necesidades de la obra, el Contratista presentará el diseño, características y todo otro elemento que permita a la Fiscalización de Obra abrir juicio a los fines de la aprobación con que deberán contarse, previamente a la ejecución de todas las obras provisionales para obradores, entre estas, se deberá incluir la construcción de un local existente adecuado para comedor del personal, no permitiéndose que se utilicen sectores de la obra, no habilitados para tal fin y además se evitará la propagación del humo u olores que invaden estas tareas. Para tales efectos, el Contratista deberá disponer de todos los elementos necesarios para cumplimentar con lo exigido precedentemente.

El Contratista presentará planos en escala 1:100 de todo el conjunto de construcciones que considere necesarios para el desarrollo de sus tareas e indicando las afectaciones del terreno o Áreas que permitan a la Fiscalización de Obra abrir juicio a los fines de la aprobación, con la que se deberá contar antes de la ejecución de todas las obras provisionales.

El Contratista colocará en el lugar que le señale la Fiscalización de Obra, 1 Cartel de obra, de acuerdo al diseño propuesto por la Fiscalización de Obra.

Se colocará en lugar a definir, será de 6 m2., con la leyenda respectiva que se le indique oportunamente, contando con dos reflectores de 500W. Previamente el emplazamiento del mismo, deberá someterse a la aprobación de la Fiscalización de Obra. Estará prohibido colocar propaganda, salvo indicación contraria de la Fiscalización de Obra.

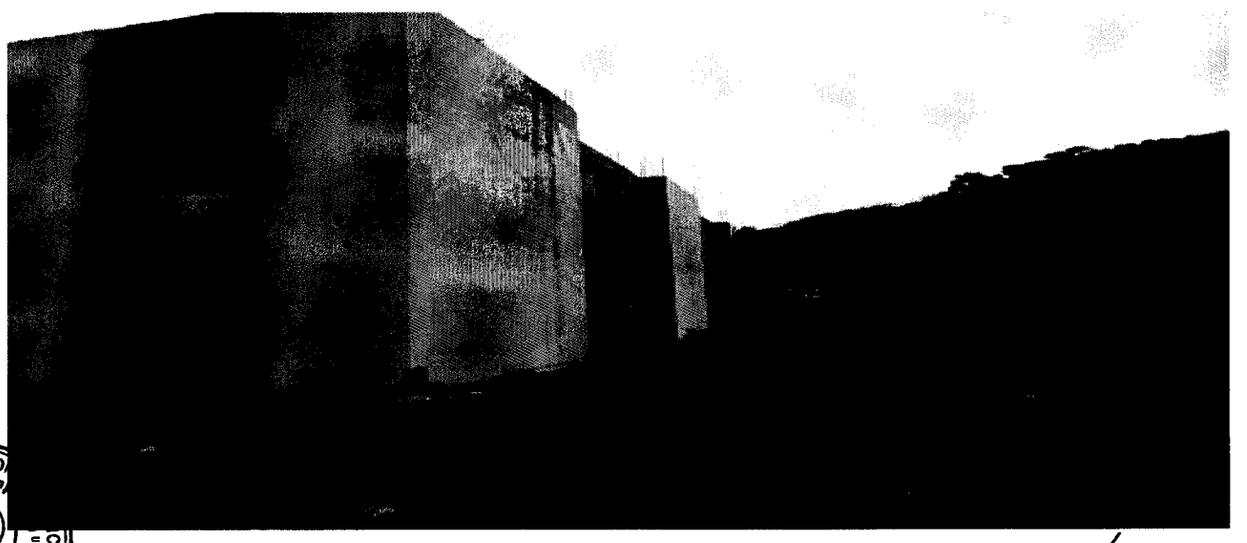

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVO - DNCP

NO VISUALIZAMOS OBRADOR, EN CONSECUENCIA TAMPOCO COMEDOR DEL PERSONAL, CARTEL DE OBRA Y REFECTORES DE 500 W.

182

La escuadría de los locales será prolijamente verificada comprobando la igualdad de las diagonales de los mismos en los casos que corresponda.
Los niveles determinados en los planos, la Fiscalización de Obra los ratificará o rectificará durante la construcción mediante órdenes de servicio de nuevos planos parciales de detalles. Todas estas tareas estarán incluidas en su propuesta.
El Contratista emplazará en el lugar que indica el plano de replanteo, un pilarejo de mampostería cementada u hormigón de 0.30 x 0.30 m x 1.50 m., emergente 0.60 m., en el que empotrará un bulón enrasado en la cara superior como señal indicadora de la cota de arranque adoptado.
Todos los niveles de la obra, serán referidos a dicha cota, la cual a su vez tendrá marcado con hendidura sobre mortero cemento arena, su cota correspondiente.
El mencionado pilarejo debidamente protegido, no podrá demolerse hasta después de concluida la ejecución de todos los pisos de locales, aceras o cualquier otra parte de la obra.

NO VISUALIZAMOS EN OBRA NINGUN PILAREJO DE MAMPOSTERIA CEMENTADA U HORMIGON DE 0.30X0.30X1.50 M.

187

Comprende las tareas de excavación a mano de zanjas para vigas de fundaciones, en un todo de acuerdo a planos de fundaciones correspondientes
Como base de sustentación de los muros a construir, se ejecutará en todo el desarrollo lineal de los mismos, vigas de fundación de hormigón armado de dimensiones y armaduras según indiquen los planos y calculos respectivos.

5- MAMPOSTERIAS

5.1- ELEVACION DE LADRILLOS HUECOS DE 0.15cm.
5.2- ELEVACION DE LADRILLOS HUECOS DE 0.30cm.

La totalidad de los muros exteriores e interiores, se ejecutarán con ladrillos huecos. La base de sustentación de los mismos serán vigas de fundación de 0.20 de ancho por altura variable, según se indica en planos generales, de detalle.
La altura de dichos muros será variable a los fines del diseño.
Deberán estar despojados de rebabas y limpios de materiales extraños, y observarán un perfecto aplomado y acabado final, para recibir las respectivas aislaciones y revoques.
Los muros y las paredes, se erigirán perfectamente a plomo con paramentos bien paralelos entre sí y sin pandeos. La erección se practicará simultáneamente y al mismo nivel en todas las partes trabadas o destinadas a serlo, para regularizar el asiento y el enlace de la albañilería.
En las paredes no se tolerará resalto o depresión con respecto al plano prescripto para el haz de albañilería que sea mayor de un centímetro cuando el paramento deba revocarse.

EN LAS SIGUIENTES FOTOS PODEMOS VER LA UTILIZACION DE LADRILLOS

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Técnica

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

COMUNES, NO REGISTRAMOS AUTORIZACION DE LA FISCALIZACION

(b) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista es el único responsable de la calidad del hormigón, de la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento de lo establecido en los planos y demás documentos del proyecto.

El hecho de aprobación por parte de la Fiscalización de los materiales, dosajes y otros aspectos que se refieren a la ejecución de las estructuras, no exime al Contratista de la responsabilidad establecidas en este apartado.

El Contratista deberá subsanar todas las deficiencias que presenten las estructuras. Si la reparación no permitiese

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DJC - DNCP

NO VISUALIZAMOS QUE EL CONTRATISTA HAYA SUBSANADO LAS DEFICIENCIAS QUE PRESENTAN LA ESTRUCTURA EJECUTADA.

15 03 2013

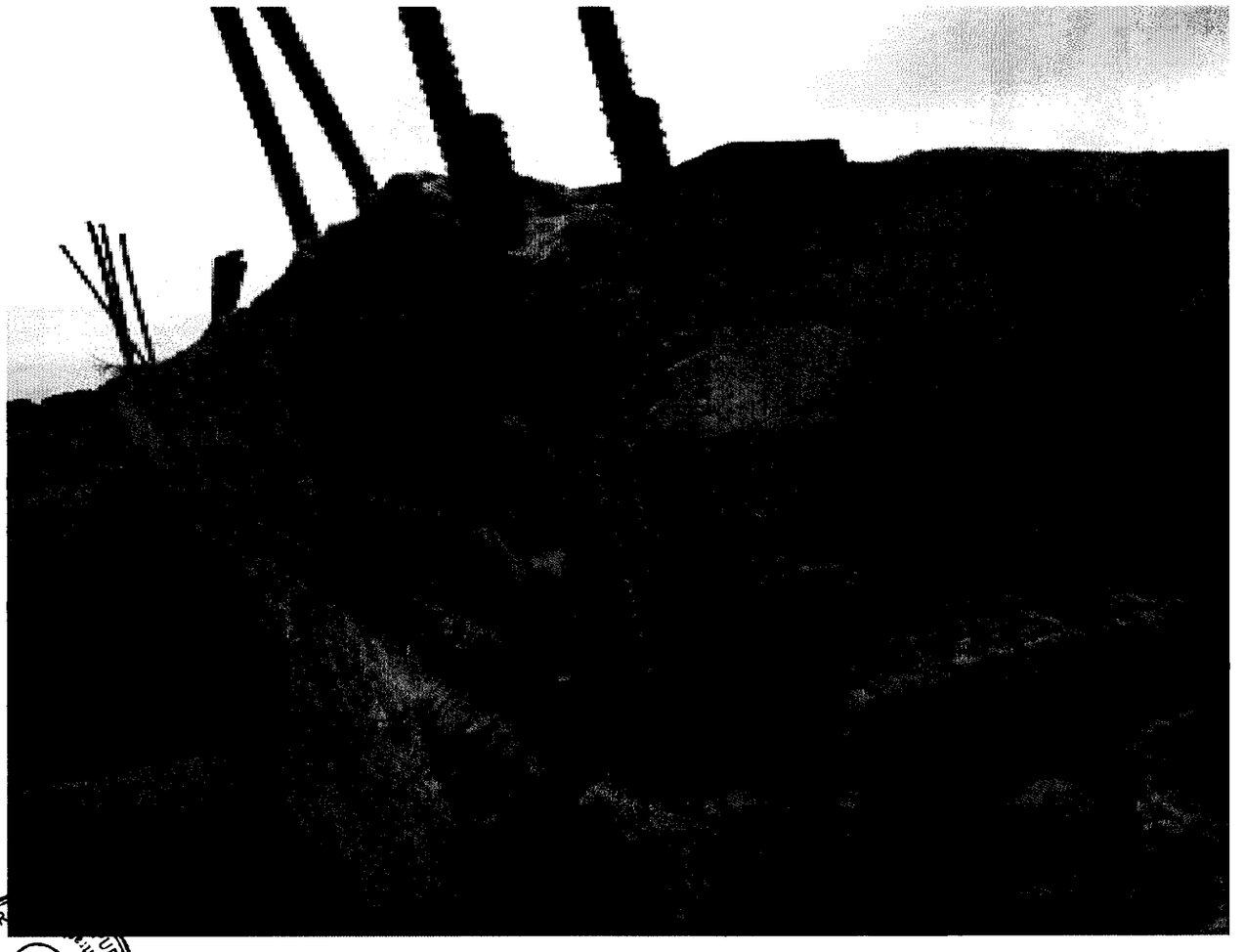

Ing. Víctor Zmijevich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

CONTROL DE LA CALIDAD DEL HORMIGON DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO

CONTROLES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA

El Contratista realizará ensayos periódicos para verificar si la calidad del hormigón especificada es obtenida en obra. Estos ensayos serán independientes de los que realice la Fiscalización.
El Contratista llevará un registro de todos los ensayos realizados, en forma ordenada, con todos los datos de interés, a más de la anotación del lugar preciso de colocación del hormigón representado por las muestras.
La Fiscalización podrá verificar y controlar la realización y los resultados de los ensayos en todo momento.

ENSAYOS MINIMOS A REALIZAR Y SU FRECUENCIA

Sobre el hormigón fresco se realizarán por lo menos los siguientes ensayos: asentamiento y tiempo de fraguado; el primero se hará por lo menos cada seis horas de trabajo.
El tiempo de fraguado se determinará con la frecuencia necesaria, de acuerdo a las variaciones de la temperatura ambiente y a los controles a realizar, de acuerdo a lo establecido en estas especificaciones.
La resistencia mecánica a compresión, a la edad de 28 días y a las edades menores que interesan por el proceso constructivo, se determinará durante ensayos realizados sobre muestras extraídas en el momento de la colocación del hormigón en los encofrados. Se anotará la fecha y hora de dichas extracciones, el número de identificación de las probetas con la muestra, y el lugar preciso de la estructura de donde procede la extracción. Los ensayos se harán con la frecuencia indicada en este apartado.

ENSAYOS DE RESISTENCIA PARA JUZGAR LA UNIFORMIDAD Y CALIDAD DEL HORMIGON COLOCADO EN

NO REGISTRAMOS DOCUMENTACION DE NINGUN TIPO DE ENSAYO EJECUTADO ENTRE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS.

(n) REPARACION DE DEFECTOS SUPERFICIALES

Las reparaciones de los defectos superficiales se harán inmediatamente después de desencofrar la estructura, y deberán terminarse dentro de las siguientes 24 horas.
Las superficies reparadas tendrán las formas, dimensiones y alineaciones indicadas en los planos.
Las superficies reparadas que quedarán a la vista, deberán tener el mismo aspecto que las zonas vecinas

DEFECTOS SUPERFICIALES
Los defectos que deberán reparar el Contratista son:

Defectos ocasionados por segregación del hormigón o mala compactación.
Cavidades dejadas por pernos, bulones de encofrados.
Roturas producidas durante el desencofrado u otros causas.
Depresiones superficiales, rebarbas, protuberancias, etc. originadas por movimientos de encofrados o por defectos del mismo.
Otros defectos provocados por diversas causas.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

NO REGISTRAMOS REPARACION DEL RESQUEBRAJAMIENTO EXISTENTE EN LA LOSA DE LA FOTO

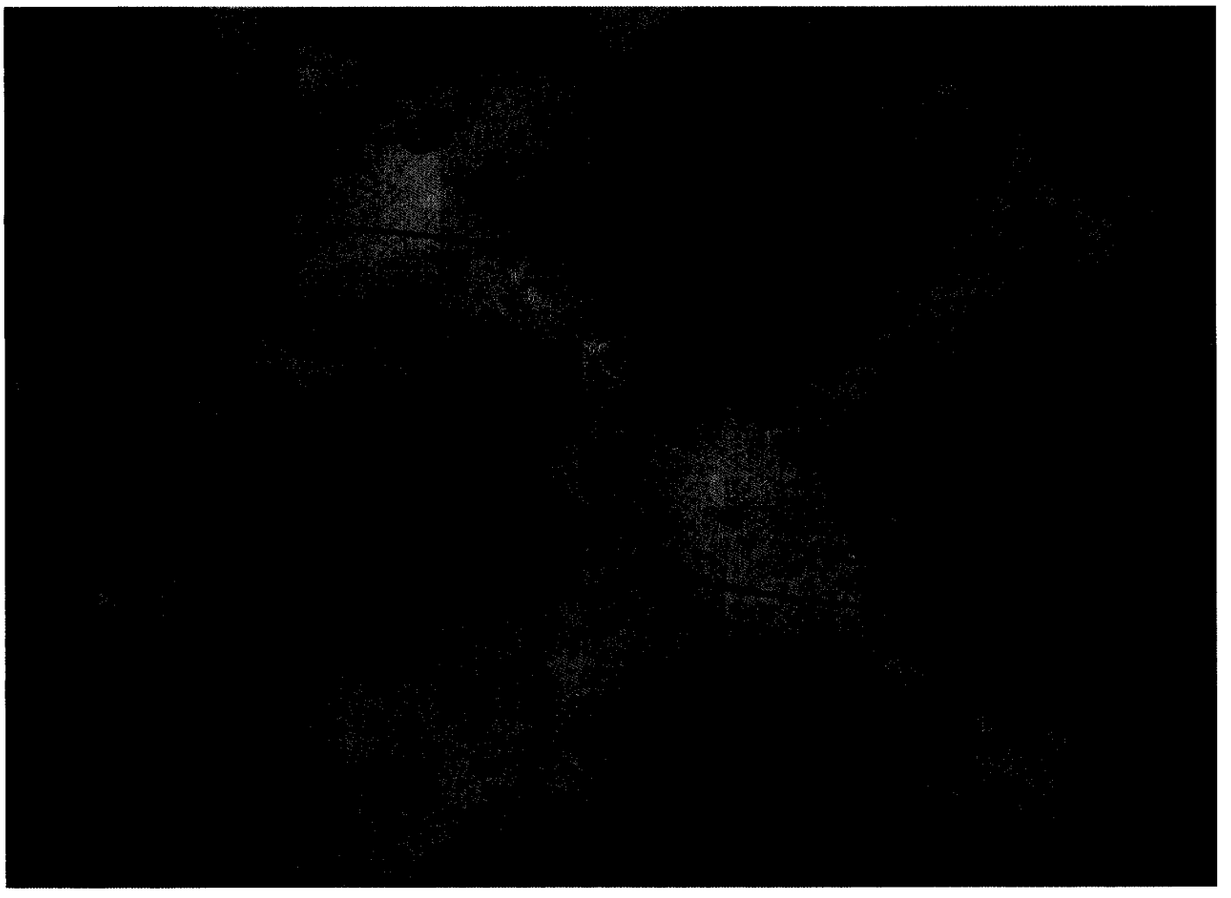

227

Conductores

El color del aislamiento del cable permite su fácil identificación. Se emplean cables rígidos, aunque es aconsejable utilizar cables flexibles porque se manejan mejor.

Las secciones de los conductores serán, como mínimo, las siguientes:

Iluminación (1,5 mm2)

Enchufes de usos varios (2,5 mm2)

Equipos Informáticos (4 mm2)

Aire acondicionado (6 mm2)

Verde y amarillo: **Conductor de tierra**

Azul: **Conductor neutro**

Marrón, negro o gris: **Conductor de fase**

Precauciones

Electro Ductos y accesorios: Los Electro Ductos serán de PVC antiflama y del diámetro indicado en los planos, con un diámetro no menor de ½" para los circuitos de luces y tomas de uso general.

Características: Los electro ductos de cada servicio deberán estar completamente identificadas de tal manera que no se confundan unas con otra. Todos los electro ductos para uso eléctrico cumplirán con las normas vigentes de la ANDE PARA BAJA TENCION Nro 146/71. Los electroductos serán completamente nuevas y sin señales de deterioro, maltrato o deformación. La superficie interior será lisa y libre de cualquier punta o irregularidad que pueda

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

19.5- BOCAS DE LAMPARAS

19.6- BOCAS DE TOMAS DE ELECTRICIDAD

Cajas de Conexión y Derivación:

Todas las cajas serán de PVC anti flama, empotradas, con tapas, tornillos. Los tamaños serán los que correspondan al número y tamaño de los tubos y del dispositivo que deban contener

Cajas de Conexión

Las cajas de conexión sirven para alojar los empalmes de los conductores , desvíos de tramos y circuitos y sujeción de equipos de iluminación. Los artefactos se colocan con tornillos o con unas grapas que los sujetan por presión. Para permitir empalmes de accesorios al circuito

Cajas de Llaves

Las cajas sirven para alojar los mecanismos (interruptores, tomas de teléfono y televisión, enchufes, pulsadores, etc.). Los mecanismos se colocan en el interior de las cajas y se fijan con tornillos o con unas grapas que los sujetan por presión. Para permitir el paso de los tubos, las cajas de los mecanismos se perforan por los laterales o por la parte de atrás.

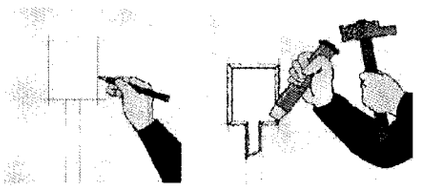

Trazar en la pared la posición exacta de la caja y el recorrido del tubo, teniendo en cuenta las distancias recomendadas.

Con el martillo y el corta hierro, se pica la pared para preparar el cajeado de la caja y la para el electroducto.

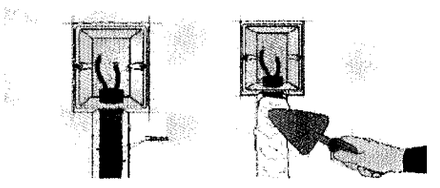

EN LAS SIGUIENTES FOTOS VEMOS QUE EN PARTE DE LA OBRA NO SE CUMPLE LO QUE SE REFIERE A ACCESORIOS ANTIFLAMA SE REFIERE

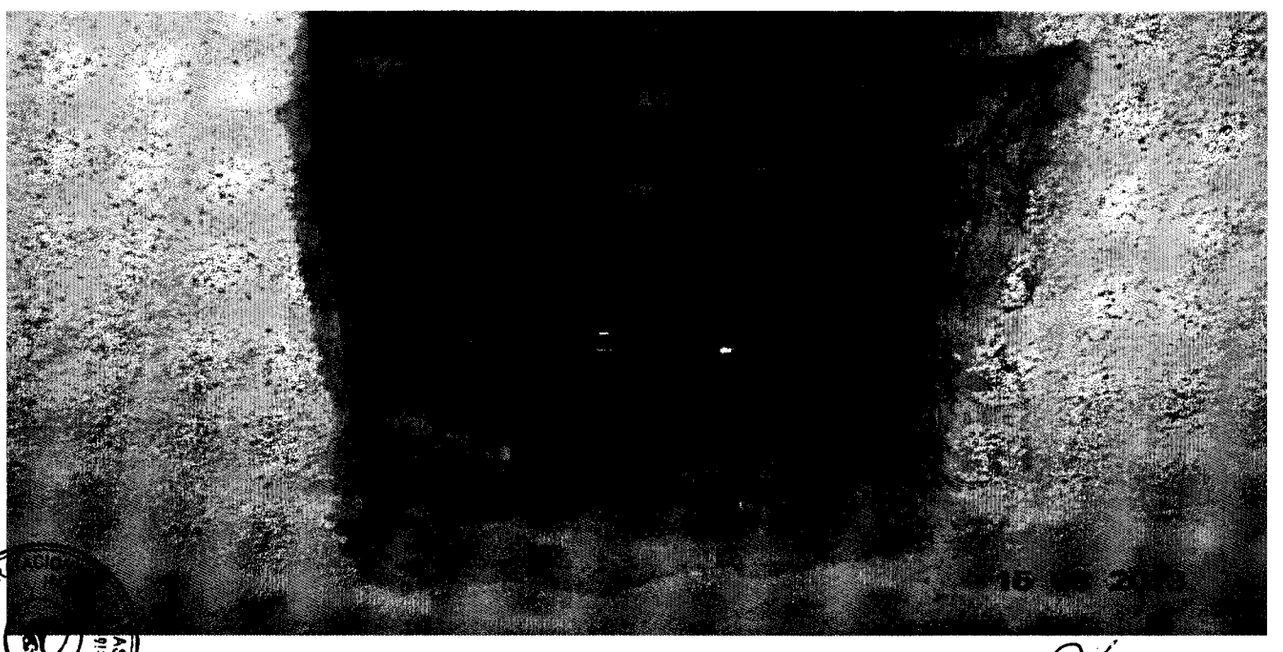

5 CERTIFICACIONES

No registramos documentaciones de **certificaciones** en el presente contrato, de manera a emitir un dictamen al respecto.

Existe en folio 46 al 51 (*) Factura N° 000774 de fecha 09/12/2010 correspondiente al Anticipo 50% Gs. (1.040.282.130) y Factura N° 000775 de fecha 17/12/2010 a Cuenta de Trabajo Gs. (459.717.870). El Monto del Contrato es Gs. (2.080.564.260) cuyo anticipo del 50% es Gs. (1.040.282.130) no concuerdan con los desembolsos realizados.

6 AVANCE DE OBRA

Acta de Inicio: 27/01/2011, folio 90(*)

Acta de Entrega de Predio: 27/01/2011

Plazo de ejecución: 10 Meses a partir de la Orden de Inicio.

Recepción Provisoria: no registramos.

Recepción Definitiva: no registramos

Vencimiento del plazo de ejecución: 27/11/2011

Notificación de Rescisión: 25/05/2012, folio 73 al 88(*)

Avance de Obra: **29.1%** corresponde al MEMORANDO DAOR N° 14/2012 de fecha 27/03/201, [folio 39 al 45(*)] **el cual verificado en la verificación in situ.**

Penalidades: No registramos ningún análisis de la fiscalización para el cobro de multa correspondiente.

7- CONVENIOS MODIFICATORIOS

Adenda de Contrato de fecha 25/11/2011:

Establece que ***"...CLASULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA: La recepción está condicionada a la entrega de las obras que se ajusten a las especificaciones técnicas. El plazo de ejecución de la obra adjudicada para el Lote N° 6, corresponde a 60 días calendarios. El plazo comenzara a contar a partir del 28 de Noviembre del 2011..."***. No registramos documentación técnica correspondiente a la presente adenda, es decir, se desconoce cuáles fueron los argumentos o motivos por los cuales se otorgaron más días de lo inicialmente previsto para la terminación de las obras, en consecuencia no podemos realizar ningún tipo de evaluación ni emitir ningún dictamen al respecto.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DNCP - DAOR

Adenda de Contrato de fecha 02/12/2011:

Establece que ***"...AMPLIACION DE CONTRATO: Ampliación del Contrato entre SENACSA y la Firma BCP INGENIEROS Y ASOCIADOS, hasta la suma de G. 321.561.580 (TRESCIENTOS VEINTE Y UN MILLNES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTGA GUARANIES)..."***. La presente adenda está respaldada por la Resolución N° 2687 de fecha 01 de Diciembre del 2011 del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) *POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (PLURIANUAL) N° 03/2010 " CONSTRUCCION DE OFICINAS PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".*

En el DICTAMEN DE LA UOC de fecha 01/12/2010 se detalla la justificación técnica para la creación de los ítems adicionales, los cuales reflejan que el **proyecto utilizado para dicho llamado fue incompleto o insuficiente.**

No registramos documentación técnica DETALLADA de cantidades y costos de los mismos que dan origen al monto de Gs. (321.561.580), no se ha tenido a vista el desglose de precios unitarios, planos y nuevas especificaciones técnicas correspondiente a la presente adenda mencionada por la fiscalización en su Memorando DAOR N ° 100/2011 de fecha 25/11/11(**) donde se lee ***"...Adjunto Planilla Modificatoria y Especificaciones Técnicas presentada a este Departamento por la empresa constructora..."***, pero no suministra la planilla mencionada, en consecuencia no podemos realizar ningún tipo de evaluación ni emitir ningún dictamen completo al respecto.

No obstante, realizando las compensaciones de la planilla correspondiente al MEMORANDO DAOR N° 14/2012 de fecha 27/03/2012 de la fiscalización folio 39 al 45 (*) detectamos que la empresa dejó de ejecutar en Gs. un 7,7% de lo ofertado contractualmente.

8- **FISCALIZACIÓN**

MEMORANDO DAOR N° 16/2011 de fecha 24/02/2011: Se menciona un avance del 5%.

MEMORANDO DAOR N° 98/2011 de fecha 23/11/2011: Se menciona un avance del 27%.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

MEMORANDO DAOR N° 106/2011 de fecha 21/12/2011: Se menciona un avance del 29.1%.

MEMORANDO DAOR N° 14/2012 de fecha 27/03/2011: Se menciona un avance del 29.1%.

No registramos entre las documentaciones recibidas **libro de obra** (ni reclamo de la fiscalización al respecto) y tampoco ningún documento de comunicación entre la fiscalización y la contratista, lo cual nos parece una situación **irregular**. Los informes de la fiscalización suministrados son insuficientes para poder realizar una evaluación respecto al desempeño de la fiscalización. No obstante, como dato relevante la copia del libro de obra debe estar en poder de la fiscalización como lo establece el PBC en sus páginas 173 y 174 que detallamos a continuación:

LIBRO DE OBRAS

A los efectos del control de la obra, se llevará un **LIBRO DE OBRAS**, entregado por el Fiscal a la Contratista, cuyas páginas estarán foliadas, en original y una copia.
El original corresponderá a la Contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este libro permanecer en el lugar de las obras.

174

La copia corresponderá al Fiscal, quedando a cargo de esta su custodia.
En dicho Libro de Obras, la FISCALIZACIÓN dejará constancia del control de los trabajos y de la ejecución de las faenas, de acuerdo a los planos, a las especificaciones técnicas, al cronograma y demás documentos del Contrato.
Asimismo, se dejará constancia en el Libro de Obras, de las paralizaciones que puedan sufrir los trabajos, indicándose las causas y demás circunstancias y hechos que se estimen necesarios.
Se anotarán igualmente en el Libro de Obras, las órdenes impartidas por el FISCAL así como las protestas de la Contratista.
La Contratista deberá notificarse de las anotaciones y observaciones que consten en el libro de obras, y formular a su vez, las observaciones que estime conveniente.
El Libro de Obras se constituye en complemento del Contrato, razón por la que todos los datos registrados en él adquieren valor legal.

9- CONCLUSION

9.1 **ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:** No presentaron documentos técnicos importantes ya detallados con anterioridad como el libro de obra, cronogramas de obras presentados, ensayos y uso de tiempo lo que nos impide realizar las evaluaciones del presente informe en forma completa.

9.2 **VERIFICACION IN SITU:** En conclusión los ítems ejecutados verificados in situ en forma aleatoria no cumplen con las Especificaciones Técnicas del llamado.

9.3 **CERTIFICACIONES:** En conclusión la contratista no emitió certificado, sin embargo de acuerdo a la documentación presentada, retiró dinero "A cuenta".

9.4 **AVANCE DE OBRA:** La obra tiene un avance del 29.1% y a la fecha de la verificación in situ se encuentra paralizada, no registramos documentación de la paralización de la misma por la contratante o la contratista, sí registramos documentación de rescisión del contrato.

9.5 **CONVENIOS:** No se registra **documentaciones técnicas** de los convenios modificatorios de manera a poder evaluar los mismos.

9.6 **FISCALIZACION:** La falta documentación (libro de obra) que respalde la comunicación entre el fiscal y el contratista nos hace suponer que dichos documentos no existen, lo que en sí configura una situación irregular que pudo haber conspirado en la ejecución del 100% de la obra.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico

ANEXO I

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 22/13

En la Ciudad de SAN LORENZO **, a los** 15 **Día/s del mes de** MARZO **de 20**13**, siendo las** 8 **:** 36 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** ING VICTOR ZAPUTOVICH **,** Abg. Mario Sanabria **y** _____**, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** SAN LORENZO (CAMPUS UNIVERSITARIO) SENACSA **a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** Licitación Pública Nacional 03/10 **con ID Nº** 199.259/10 **Año** 2010 **. El contrato fue suscrito entre** Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) **y la firma** INGENIEROS ABOGADOS DE RAMON BENÍTEZ **, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	**Cargo**	**Institución**
Abg Carmelo Martinez	Funcionario	U.O.C
Arquitecto Jorge Gimenez.	Fiscal de obra.	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

~~No~~ Existe adenda para convenio no dificatorio pero existe adenda prorroga de plazo. 25/Nov/11 y existe otra adenda ampliación de contrato fecha 2/Dic/11 cuyas copia nos suministra, esta adenda no se ejecuto.
El Proyecto para Clamado fue licitado
#
Los motivos de la ampliación del contrato es en base del dictamen de fecha 01/Dic/10, por lo cual nos suministra una fotocopia del referente dictamen.
Nos suministra soporte magnetico los planos de la obra
El proyecto se ejecutizo con el llamado ID: 144937 contrata común directa año 2009.
La contratista no presento ninguna certificación.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

NOS suministraron una copia de recibo 07/nov/2014 por el cual solicitan el pedido de la U.O.C en renovación de la poliza, garantía anticipo y fiel cumplimiento de contrato principal.

No registramos documentación solicitud de parte de contratista prorroga de plazo por aumento
No registramos libro de obra.
Se dio un 70% de pago como avance de obra no hubo certificación de obra, aparte del anticipo llegando así hasta un 80%.
No registramos pedido de reajuste.

Abg. Mario Sanabria. Víctor M. Zaputovich Carlos R. Martínez.

Arq. Jorge Giménez.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 23/13

En la Ciudad de SAN LORENZO **, a los** 15 **Día/s del mes de** MARZO **de 2013, siendo las** 12:45 **Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** Ing. Victor Zapotovich Abg. MARIO SANABRIA. **y** _____**, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en** SAN LORENZO (CAMPUS UNIVERSITARIO) SENACSA **a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación** LPN 03/10 **con ID Nº** 199.259/10 **Año** 2010**. El contrato fue suscrito entre** SENACSA **, y la firma** INGENIEROS ASOCIADOS DE RAMÓN BENÍTEZ **, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.**

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	**Cargo**	**Institución**
Arquitecto Jorge Giménez	Fiscal Obras.	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

El Fiscal de obra nos suministran memorandum DAOR-Nº 98/11 y adjunta planilla avance obra, por orden guaraníes (con 7 folios)
Hemos recorrido para comprobar las especificaciones técnicas y sacamos fotografías

Abg. MARIO SANABRIA. VICTOR ZAPOTOVICH JORGE GIMENEZ

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
D.V.C - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py